BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3860 | Buenos Aires, Miércoles 19 de Septiembre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Creando un Registro de Contratos Públicos en la capital.

Exp. T 26.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1906.

Habiendo llegado la población de la capital de la república, á una proporción que autoriza la creación de un nuevo Registro de Contratos Públicos, de conformidad con el artículo 171 de la ley nº 1893, de 12 de noviembre de 1886; y atento el informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, respecto de la solicitud interpuesta por el escribano don José M. Torreguitar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créase en la capital de la república un Registro de Contratos Públicos con el número 105, y confiérese su regencia al escribano público don José M. Torreguitar.

Art. 2º El escribano nombrado otorgará ante la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, la fianza que preceptúa el artículo 173 de la citada ley nº 1893, de 12 de noviembre de 1886.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la división de agricultura para abonar unos trabajos.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1906.

Resultando del sumario instruído en la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, que se encuentran impagas por falta de autorización, obras por valor de novecientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, efectuadas por el constructor señor Luis Baruchi; y siendo conveniente regularizar esta situación,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la división de agricultura, á que abone al señor Luis Baruchi la suma de novecientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 983,50 m/n), importe de los trabajos efectuados en la casa habitación del director de la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, previa presentación de la factura detallada de las obras.

2° Comuníquese, etc.

RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Abriendo un crédito

Buenos Aires, septiembre 15 de 1906.

Al Honorable Congreso de la Nación.

En cumplimiento de la ley 4485, el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á V. H. una relación circunstanciada de los estudios científicos y trabajos experimentales realizados por el Ministerio de Obras Públicas, para determinar la mayor profundidad que podría prácticamente alcanzarse en el paso conocido por Punta de Indio.

Por los documentos acompañados, se informará V. H. que el trascendental problema de la canalización de Punta de Indio está ya colocado en términos que permiten pronosticar una solución ampliamente satisfactoria, de tal manera que pueda afirmarse que la profundización á 24 pies, suficiente para buques que representan un calado máximo de 28 pies, puede alcanzarse mediante erogaciones perfectamente soportables por el erario nacional.

Con esa profundidad (24') el canal excavado tendrá una longitud de 67 kilómetros, y el costo de los 22 millones de metros cúbicos que teóricamente habrá que remover ascenderá á 1.125.000 pesos moneda nacional, aproximadamente.

Este feliz resultado podrá obtenerse mediante la aplicación práctica y económica que se ha logrado dar bajo la dirección inmediata del ingeniero Carléssimo, al dragado por succión, merced á pacientes experiencias demostrativas de que este sistema es perfectamente aplicable á la remoción de las arcillas compactas que hasta la profundidad comprobada de 24', constituyen los altos fondos de la Barra del Indio.

Por más que tratándose de una extensión tan considerable (67 km) no podría desde luego afirmarse que siempre se encontrará la misma constitución en el lecho del río, dado el caso de que la excavación practicada á 24' por vía de ensayo, sólo alcanza una longitud de 5 km, y no existe tampoco razón apreciable que pudiera hacer sospechar que no se encontrará la misma formación geológica sobre toda aquella longitud, desde que los aterramientos que allí se encuentran reconocen el mismo origen sedimentario y no ha aparecido aun hasta la profundidad alcanzada, el limo fluído del delta, que tan onerosamente contribuye al relleno de los canales de los puertos de la capital y de La Plata, circunstancia favorable que ha quedado, puede decirse, demostrada, por la persistencia del referido canal de ensayo, durante más de cuatro meses (véase anexo 3, lámina 7).

Por consiguiente, cualquiera que sea el relleno que necesariamente se formará, puede ya decirse que en ningún caso constituirá unó bice á la solución del problema.

Obtenida esta comprobación sobre la sección referida de 5 km., se prosiguen los trabajos experimentales sobre otra sección contigua, de 5.800 metros, á efecto de verificar los resultados á la profundidad de 26 pies.

A esta profundidad el canal abarcará un largo de 79 km., con un gasto de excavación calculado en dos millones de pesos moneda nacional.

A juicio del Poder Ejecutivo, estos dos ensayos bastarán para formular el proyecto definitivo sobre una base firme, capaz de permitir á V. H. dictar la ley respectiva para la excavación, de un canal de 26 pies de profundidad, por donde podrán navegar sin peligro buques de 29 y 30 pies de calado, dado que, como es sabido, las mareas medias ordinarias y el corte fácil del barro del lecho, por las quillas de los barcos, son hechos que se traducen en un aumento de cuatro pies de calado, ganados así por la navegación en el Río de la Plata.

Como V. H. verá, los estudios y trabajos experimentales han sido practicados bajo un plan racional y sistemático, acumulándose en un tiempo relativamente corto datos de la mayor importacia. Para apreciar debidamente la tarea realizada, conviene tener en cuenta las múltiples dificultades á vencer operando en parajes inclementes, expuestos á todos los vientos del cuadrante y alejados de las costas y poblaciones, todos esto, sino fueran suficientes elementos de apreciación los documentos gráficos y memorias circunstanciadas que tengo el honor de someter á vuestro conocimiento.

Como un medio de ganar tiempo, una vez que se tuvo el convencimiento de que se estaba sobre la solución del problema, se procedió á estudiar y proyectar una draga á succión, con las modificaciones y perfeccionamien-

tos sugeridos por los ensayos, y adaptable á la naturaleza del terreno.

Los anexos 1, 2 y 4 se refieren á esta nueva draga.—En el proyecto de presupuesto para 1907, se somete á vuestra consideración la partida necesaria (inciso 10, ítem 25) para la compra de ese elemento de trabajo.

Facilmente se comprende la transcendencia que tendrá la adquisición de una ó más dragas de esta clase, en cuanto á su probable utilización también en los canales del puerto de la capital y profundización de los de Martín García.

Respecto de estos últimos canales, los estudios realizados en cumplimiento de la ley, han demostrado que su excavación y mantenimiento á 22 pies resultarían obras sumamente onerosas con el sistema de dragado á cangilones, de modo que si el dragado á succión por el nuevo sistema á adoptarse, no tuviera allí una acción eficiente, habría que buscar otra solución, como podría ser el canal costanero desde el puerto de la capital hasta el Paraná de la Palmas, cuyos estudios están á terminarse

En cumplimiento de la ley, fué oportunamente establecido en Punta de Indio el balizamiento luminoso.—Presta ya importantes servicios á la navegación, y ha sido un coadyuvante muy apreciable en la realización de los estudios practicados. Se efectúa sobre él una vigilancia constante con barcos y personal apropiados para su conservación y mantenimiento.

Habiéndose agotado los recursos fijados para estos trabajos por la ley nº 4485, el Poder Ejecutivo, en el interés de no interrumpirlos por razón de la conveniencia pública que ellos representan, solicita de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, por el que se le acuerda un crédito de 40.000 pesos moneda nacional, que es la suma en que se calcula el gasto que originará la prosecución de dichos trabajos hasta fines del corriente año.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en el corriente año, en la prosecución de los estudios y trabajos experimentales para la canalización de la barra de Punta de Indio, á que se refiere la ley número 4485.

Art. 2º Este gasto se atenderá de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

—

RECONOCIMIENTO DE DON LATHAM HALL VICECÓNSUL DE E. UNIDOS EN ROSARIO (S. FE.)

Con fecha de hoy se ha expedido el exequátur respectivo á la patente que acredita á don Latham Hall, en el carácter de vicecónsul y delegado consular de los Estados Unidos de América en Rosario de Santa Fe.—Buenos Aires, septiembre 10 de 1906.

—

RECONOCIMIENTO DE DON JOHN M. THOME, AGENTE CONSULAR DE LOS ESTADOS UNIDOS EN CÓRDOBA.

Con fecha de hoy se ha expedido el exequátur respectivo á la patente que acredita á don Juan M. Thome en el carácter de agente consular de los Estados Unidos de América en Córdoba.

Buenos Aires, 7 de septiembre 1906.

LA RECAUDACION DE AYER

—

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1906.

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Para certificar	Para inscribir	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	74	23	97	687 —	75 —	762 —
Hipotecas.....	73	56	129	348 80	448 —	796 80
Propiedades..	67	108	175	493 —	1160 —	1653 —
	214	187	401	1528 80	1683 —	3211 80

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

—

PRODUCIDO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial........................	$	360 60
Boletín Oficial........................	»	9 —
Total............	$	369 6

—

EL TIPO DEL ORO.

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

— — —

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO: RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	Renta calculada á papel: RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$			
Total recaudado el día 17 de septiembre de 1906	461.947 91	203 257 08	17 125 79	220.382 87	132 50
Total recaudado en el mes corriente.	5.459.578 73	2.402 214 60	186.655 15	2.588.869 75	46.079 43
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	81.811 936 37	35 997.251 88	2.462.324 65	38.459.576 53	514.165 44

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

— — — — —

Estado de las causas fiscales que están á cargo del procurador fiscal de la sección Entre Ríos — Mes de julio de 1906.

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio			NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
1	4	Mayo	1906	Anabia Alberto	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	$ 420 90
2	13	Sep.	1905	Almada José	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 160
3	13	»	»	Altamirano Pedro P.	»	»	»	»	» »	» 96
4	18	»	»	Armándola Carlos	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 62
5	6	»	»	Alarcón Venancia A. de	»	»	»	»	» »	» 320
6	9	»	»	Almirón Enrique	»	»	»	»	Inhibido	» 40
7	15	»	»	Ariente Pascual	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 160
8	18	»	»	Amoroso Francisco	»	»	»	»	Se mandó librar mandamiento de ejecución	» 145
9	11	»	»	Asselborn Nicolás	»	»	»	»	Inhibido	» 400
10	15	»	»	Ackerman José	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 80
11	9	»	»	Alvarez Ramón	»	»	»	»	Se ha ordenado citación por edictos	» 280
12	15	»	»	Andrioli Martino	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 400
13	18	»	»	Adriano Domingo	»	»	»	»	» »	» 380
14	15	»	»	Aunichini Tomás	»	»	»	»	» »	» 160
15	11	»	»	Axt Cristián	»	»	»	»	» »	» 140
16	25	Mayo	1882	Alsina Jacinto	»	»	»	»	En consulta en el Ministerio de Hacienda	» 865 55
17	13	Sep.	1905	Abtt Juan Pedro	»	»	»	»	» »	» 120
18	15	»	»	Aimone Domingo	»	»	»	»	» »	» 290
19	9	»	»	Albornoz Genaro	»	»	»	»	» »	» 160
20	2	Julio	1903	Alfaro José	»	»	»	»	Inhibido	» 105
21	9	Sep.	1905	Alba Jacinto	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 340
22	8	»	»	Arenz Miguel	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 340
23	18	Marzo	»	Aduana Diamante	Salvataje	»	»	»	En sumario	» 45 98
24	28	Febrero	1902	Aduana Concordia	»	»	»	»	»	» 186 42 oro
25	13	Sep.	1905	Bernardi Celestina A. de	Cob. de pesos	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 360
26	13	»	»	Brughart Jacobo	»	»	»	»	Se ha constatado que el deudor no tiene bienes	» 80
27	6	»	»	Beruz José	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 160
28	13	»	»	Baron Jacobo	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 160 80
29	9	»	»	Badaracco Esteban	»	»	»	»	» »	» 100
30	21	»	»	Brandolín José	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 160
31	2	Octubre	»	Bernhardt Jorge y Enrique	»	»	»	»	» »	» 128
32	28	Sep.	»	Blason Claf José	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 405
33	13	»	»	Battisti Miguel	»	»	»	»	» »	» 400
34	13	»	»	Buchhamer Enrique	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 230
35	18	»	»	Breit Jorge	»	»	»	»	Inhibido	» 300
36	13	»	»	Basualdo J. Audelino	»	»	»	»	»	» 140
37	11	»	»	Boscher Ernesto	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 160
38	13	»	»	Bosquiazo Juan P.	»	»	»	»	Inhibido	» 166
39	11	»	»	Battanz Bautista	»	»	»	»	»	» 210
40	18	»	»	Brun M. de Basso	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 120 80
41	11	»	»	Bernhardt Godofredo	»	»	»	»	» »	» 110
42	15	»	»	Bernhardt 2º Pedro	»	»	»	»	» »	» 145
43	18	»	»	Butrilofski Juan	»	»	»	»	Se libró mandamiento de ejecución	» 400
44	21	»	»	Beisel María Herbet de	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 70
45	15	»	»	Bione Angel	»	»	»	»	Se mandó librar mandamiento de ejecución	» 75
46	11	»	»	Bernhardt Jacobo E.	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 40
47	18	»	»	Baron Catalina de	»	»	»	»	» »	» 130
48	18	»	»	Bauman Matías	»	»	»	»	» »	» 149
49	22	»	»	Bach Juan Pedro	»	»	»	»	» »	» 200
50	15	»	»	Beber Celestino	»	»	»	»	Se mandó librar mandamiento de ejecución	» 70
51	22	»	»	Ballista Domingo	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 70
52	13	»	»	Bernhardt Godofredo	»	»	»	»	» »	» 80
53	21	»	»	Becher Godofredo	»	»	»	»	» »	» 200
54	15	»	»	Boxler Santiago	»	»	»	»	» »	» 360
55	15	»	»	Buch Federico	»	»	»	»	» »	» 33
56	15	»	»	Bregant José	»	»	»	»	» »	» 230

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio			NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
57	15	Sep.	1905	Berns Antonio	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 240
58	18	»	»	Bernhardt Pedro	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 160
59	13	»	»	Bonacino B.	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 160
60	13	»	»	Becher Pedro	»	»	»	»	» »	» 120
61	18	»	»	Bauman Juan Pedro	»	»	»	»	» »	» 231 20
62	11	»	»	Bast Enrique	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 40
63	18	»	»	Beissel Reinardo	»	»	»	»	Se ha constatado la muerte del deudor	» 240
64	13	»	»	Bracamonte Angel	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 60
65	13	»	»	Boello Emilio	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 264
66	6	»	»	Beche Juan	»	»	»	»	» »	» 320
67	13	»	»	Basso Domingo	»	»	»	»	Pendiente del embargo de bienes	» 30 40
68	13	»	»	Bernet Matías	»	»	»	»	Pagó la deuda	» 290
69	15	»	»	Basabilvaso Doroteo	»	»	»	»	» »	» 100
70	21	»	»	Bevilacqua P. y Elemberger A.	»	»	»	»	Se ha ordenado su citación por edictos	» 375
71	13	»	»	Ciaroca Santiago	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 132
72	30	Dicbre.	»	Crespo Ladislao	»	»	»	»	» »	» 250
73	8	Sep.	»	Coloniatte Ursula	»	»	»	»	» »	» 400
74	21	»	»	Cabayts Bautista	»	»	»	»	» »	» 320
75	15	»	»	Crisbenz Jorge Adam	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 142
76	9	»	»	Cecchini Romano	»	»	»	»	Inhibido	» 60
77	15	»	»	Camarero Mariano	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 150
78	21	»	»	Camarero Sandalio	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 150
79	21	»	»	Cardinale Valentín	»	»	»	»	» »	» 400
80	18	»	»	» »	»	»	»	»	» »	» 113 60
81	22	»	»	Castellani Santiago	»	»	»	»	» »	» 100
82	18	»	»	Cuestas Alejandro M.	»	»	»	»	» »	» 80
83	21	»	»	Causi Federico	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 320
84	21	»	»	Cuestas Evaristo	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 64
85	18	»	»	Calderón Ramona	»	»	»	»	» »	» 320
86	11	»	»	Chaparro Cancio	»	»	»	»	» »	» 200
87	21	»	»	Clivio Anibal	»	»	»	»	» »	» 350
88	15	»	»	Cardoso Rufino	»	»	»	»	» »	» 160
89	28	»	»	Conti Gerónimo	»	»	»	»	Se ha pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 64
90	18	»	»	Chervetti Emilio	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 693
91	15	»	»	Cuello Cantalicio	»	»	»	»	» »	» 180
92	13	»	»	Carena Andrés	»	»	»	»	» »	» 240
93	15	»	»	Canery Domingo	»	»	»	»	» »	» 255
94	3	Julio	1903	Campi Luis	»	»	»	»	Pagó la deuda	» 150
95	9	Sep.	1905	Calveira Sixto	»	»	»	»	Pendiente de un exhorto remitido á Gualeguay	» 63
96	30	Junio	»	Cartolano Miguel	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 65
97	9	Sep.	»	Caliani José y otros	»	»	»	»	En plenario	» 65
98	11	»	»	Chascón Modesto	»	»	»	»	Se pidió se dictara sentencia de remate	» 120
99	6	»	»	Chovamer Juan	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 115
100	15	»	»	Dalinger Cristóbal	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 80
101	15	»	»	Dilschneida Federico	»	»	»	»	» »	» 200
102	15	»	»	Díaz Gilberto	»	»	»	»	Se mandó librar mandamiento de ejecución	» 320
103	22	»	»	Dabin Emilio	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 48
104	15	»	»	Deguisto Luis	»	»	»	»	» »	» 200
105	13	»	»	Degano Juan	»	»	»	»	» »	» 400
106	28	»	»	Domínguez Matías	»	»	»	»	» »	» 66
107	15	»	»	Derfler Ignacio	»	»	»	»	» »	» 200
108	15	»	»	Daume Andrés	»	»	»	»	» »	» 120
109	18	»	»	Daume Jorge	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 100
110	9	»	»	Dietz José	»	»	»	»	» »	» 100
111	15	»	»	Donda Luis	»	»	»	»	Se ha ordenado su citación por edictos	» 50
112	9	»	»	Debin Honorio	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 96

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
113	9 Sep. 1905	Dutria Fernando	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 40
114	9 » »	Domínguez Manuel	»	»	»	»	» »	» 70
115	15 » »	Deusch Leopoldo	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 304
116	15 » »	Enrique José	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 240
117	11 » »	Enrique Gervasio	»	»	»	»	» »	» 160
118	3 Julio 1903	Eichhorn Guillermo	»	»	»	»	» »	» 80
119	11 Sep. 1905	Escobar Eusebio	»	»	»	»	Inhibido	» 122 50
120	9 » »	Ewich Pedro	»	»	»	»	Se ha pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 240
121	15 » »	Exner Antonio	»	»	»	»	» »	» 440
122	13 » »	Eder José	»	»	»	»	Pagó la deuda. Giróse su importe al Ministerio de Hacienda	» 140
123	21 » »	Ernest Pedro	»	»	»	»	Pagó la deuda	» 52
124	18 » »	Ernest Martín	»	»	»	»	Se ha constatado que ni el deudor ni su suceisón tienen bienes	» 190
125	21 » »	Elías José D.	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 136
126	13 » »	Enrique Ramón	»	»	»	»	» »	» 70
127	9 » »	Engel Godofredo	»	»	»	»	» »	» 20
128	11 » »	Eskert Francisco	»	»	»	»	» »	» 136
129	9 » »	Eselser Cristián	»	»	»	»	» »	» 100
130	9 » »	Elseser Juan	»	»	»	»	» »	» 110
131	23 » »	Escobar Joaquín	»	»	»	»	» »	» 90
132	3 Julio 1903	Forpiani Amadeo	»	»	»	»	» »	» 500
133	23 Abril 1878	Fornerons Juan	»	»	»	»	Inhibido	» 189
134	11 Sep. 1905	Feliú y Cía. Torrá	»	»	»	»	Se han solicitado informes sobre si el deudor tiene bienes	» 636 24
135	11 » »	Frank Leopoldo	»	»	»	»	» » » »	» 30
136	15 » »	Frick Jorge	»	»	»	»	Se ha constatado que carece de bienes	» 160
137	6 » »	Formosa Cayetano	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 200
138	9 » »	Franck Jacobo	»	»	»	»	» »	» 160
139	9 » »	Franck Enrique	»	»	»	»	» »	» 80
140	18 » »	Figueroa Eugenio	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 430
141	18 » »	Ferscher Pedro	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 240
142	18 » »	Fischer Jorge Jacobo	»	»	»	»	» »	» 40
143	15 » »	Feil Reinaldo	»	»	»	»	» »	» 105
144	13 » »	Fridel Guillermo	»	»	»	»	» »	» 160
145	15 » »	Francisconi Alfredo	»	»	»	»	» »	» 320
146	13 » »	Fritzler Jorge	»	»	»	»	» »	» 226
147	15 » »	Forpiani José	»	»	»	»	Se ha mandado librar mandamiento de ejecución	» 320
148	15 » »	Fissore Jorge	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 95
149	15 » »	Fesser Pedro	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 280
150	15 » »	Ferster Pedro	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 270
151	15 » »	Formente Miguel	»	»	»	»	» »	» 80
152	9 » »	Ferster Jorge	»	»	»	»	Se mandó librar mandamiento de ejecución	» 145
153	6 » »	Feil Andrés	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 160
154	13 » »	Forquet Saturnino	»	»	»	»	» »	» 96
155	9 » »	Franck Enrique	»	»	»	»	» »	» 40
156	9 » »	Fitura Miguel	»	»	»	»	Pagó la deuda y se giró su importe	» 90
157	28 Febrero 1902	Fecher Jorge	»	»	»	»	» »	» 100
158	23 Dicbre. 1905	Freitas y Giorgio y A. Carbonolli	»	»	»	»	Se ha declarado de legítimo abono la suma demandada	» 220
159	23 » »	Ferrocarril de Entre Ríos	Defraudación	»	»	»	En sumario	» 220
160	2 Marzo 1904	Ferrocarril Andino del Este	»	»	»	»	»	» 220
161	2 » »	» »	»	»	»	»	En plenario	» 220
162	15 Sep. 1905	Fernández Amadeo	Cob. de pesos	»	»	»	A sentencia	» 17562 50
163	11 » »	Fountti Hermenegildo	»	»	»	»	Inhibido	» 357
164	18 » »	Frank Godofredo	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 30
165	15 » »	Gubiani Clementina N. d'	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 31
166	15 » »	Gerstner 1o José	»	»	»	»	» »	» 150
167	15 » »	Gaitan Bonifacio	»	»	»	»	Se mandó librar mandamiento de ejecución	» 84
168	18 » »	Groch Samuel	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 200

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
169	15 Sep. 1905	Gerling Santiag.	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 270
170	11 » »	Gotting Jorge	»	»	»	»	» »	» 80
171	15 » »	Gerstner Juan	»	»	»	»	» »	» 300
172	15 » »	Gallinger Nicolás	»	»	»	»	» »	» 80
173	18 » »	Gerling Gaspar	»	»	»	»	» »	» 350
174	11 » »	Galvan Miguel	»	»	»	»	» »	» 260
175	22 » »	Gareis 1º Juan	»	»	»	»	Pagó la deuda	» 40
176	22 » »	Gotti Conrado	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 310
177	22 » »	Groch Pedro	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 180
178	18 » »	Gottig 2º Juan	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 210
179	18 » »	González Pablo	»	»	»	»	Se han solicitado informes sobre si el deudor tiene bienes	» 60
180	15 » »	Giménez Luis D.	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 45
181	15 » »	Gareis 3º Juan	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 240
182	15 » »	Gotte Pedro Alois	»	»	»	»	» »	» 160
183	15 » »	Gareis Santiago	»	»	»	»	» »	» 140
184	13 » »	Gaist Estanislao	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 400
185	15 » »	Gulz Andrés	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 100
186	11 » »	Garzino Pedro	»	»	»	»	» »	» 160
187	9 » »	Gerber Juan	»	»	»	»	» »	» 145
188	11 » »	García T.	»	»	»	»	» »	» 330
189	11 » »	Gros Jorge	»	»	»	»	» »	» 280
190	13 » »	Gerling Francisco	»	»	»	»	» »	» 320
191	15 » »	Gadea Eladio	»	»	»	»	» »	» 30
192	15 » »	Ginsto Pedro de.	»	»	»	»	» »	» 240
193	15 » »	Gek Pedro	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 290
194	28 » »	Gareis Juan	»	»	»	»	Se mandó librar mandamiento de ejecución	» 230
195	28 » »	Geuna Juan	»	»	»	»	Pendiente de reconocimienjo de firma	» 80
196	15 » »	Gregorutti Juan B.	»	»	»	»	» »	» 657
197	13 » »	Gareis Martín	»	»	»	»	Se mandó librar mandamiento de ejecución	» 75
198	11 » »	García Emilio	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 160
199	9 » »	Gaus Jorge	»	»	»	»	» »	» 120
200	9 » »	Gadea Benito	»	»	»	»	Inhibido	» 80
201	21 » »	Gardiol Eduardo	»	»	»	»	»	» 104
202	13 » »	Giménez Isaías	»	»	»	»	Pendiente del embargo de bienes del deudor	» 480
203	9 » »	Graizzano Donato	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 200
204	9 » »	Gareis Juan 4º	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 110
205	6 » »	Giménez Bruno	»	»	»	»	» »	» 80
206	13 » »	González Genober	»	»	»	»	» »	» 160
207	9 » »	Gerstner 2º José	»	»	»	»	» »	» 95
208	3 Julio 1903	Grión Antonio	»	»	»	»	» »	» 250
209	13 Sep. 1905	Grasso Bautista	»	»	»	»	Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate	» 207 50
210	9 » »	Gordillo Natalio	»	»	»	»	Se libró mandamiento de ejecución	» 180
211	9 » »	González Pedro	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 310
212	9 » »	Glassman Santiago	»	»	»	»	» »	» 200
213	6 » »	Gareis 2º Andrés	»	»	»	»	Pagó la deuda	» 50
214	6 » »	Geits Andrés	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 80
215	11 » »	Gaitán Ramón	»	»	»	»	Inhibido	» 120
216	6 » »	Herrera Cipriano	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 120
217	6 » »	Hers Enrique	»	»	»	»	» »	» 30
218	13 » »	Herr Santiago	»	»	»	»	» »	» 240
219	13 » »	Huber Adan	»	»	»	»	» »	» 100
220	13 » »	Heinze Andrés	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 390
221	30 » »	Herbel Jorge	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 320
222	13 » »	Hornus Gaspar	»	»	»	»	Pagó la deuda y se giró su importe	» 50
223	15 » »	Huber Jorge	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 110
224	22 » »	Helving Juan	»	»	»	»	» »	» 240

Continuación

N° de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
225	21 Sep. 1905	Hua Pablo	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 115
226	22 » »	Holzmann Nicolás	»	»	»	»	» »	» 280
227	18 » »	Hait Conrado	»	»	»	»	» »	» 100
228	22 » »	Haberkorn Jorge	»	»	»	»	» »	» 110
229	22 » »	Hollman (h) Santiago	»	»	»	»	» »	» 40
230	21 » »	Herchemeder Juan	»	»	»	»	» »	» 220
231	22 » »	Hoifling Ignacio	»	»	»	»	» »	» 160
232	18 » »	Hermann Antonio	»	»	»	»	» »	» 390
233	22 » »	Haspert Guillermo	»	»	»	»	» »	» 195
234	21 » »	Holzman Valentín	»	»	»	»	» »	» 150
235	15 » »	Hein Catalina	»	»	»	»	» »	» 400
236	18 » »	Haberkón Sebastián	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 320
237	22 » »	Herrchest Miguel	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 100
238	11 » »	Hollman Nicolás	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 200
239	22 » »	Hefle Jorge	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 100
240	15 » »	Heinze David	»	»	»	»	» »	» 400
241	7 » »	Hefle David	»	»	»	»	» »	» 80
242	22 » »	Hellmer Jorge	»	»	»	»	» »	» 140
243	22 » »	Hollmann Esteban	»	»	»	»	» »	» 80
244	13 » »	Hollmann Miguel	»	»	»	»	» »	» 160
245	13 » »	Heinitz David	»	»	»	»	» »	» 80
246	6 » »	Hellmer Godofredo	»	»	»	»	»	» 230
247	7 » »	Hoffmann Jorge	»	»	»	»	Se ha ordenado su citación por edictos	» 160
248	11 » »	Hippeldinger E.	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 320
249	3 Julio 1903	Hermann Enrique	»	»	»	»	» »	» 55
250	3 » »	Humhofe Gustavo	»	»	»	»	Inhibido	» 133 67
251	3 » »	» »	»	»	»	»	»	» 133 67
252	15 Sep. 1905	» »	»	»	»	»	»	» 127 67
253	6 » »	Haspert Pedro	»	»	»	»	Se mandó librar mandamiento de ejecución	» 150
254	6 » »	Haspert Nicolás	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 235
255	6 » »	Hoch Conrado	»	»	»	»	Pagó la deuda y se giró su importe	» 40
256	6 » »	Herlein Jorge	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 350
257	6 » »	Heinje Gottlieb	»	»	»	»	» »	» 120
258	9 » »	Hobzheier Enrique	»	»	»	»	» »	» 355
259	13 » »	Haberkon Miguel	»	»	»	»	» »	» 30
260	13 » »	Heffel Enrique	»	»	»	»	Inhibido	» 43 40
261	6 » »	Helín Santiago	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 100
262	20 Junio 1899	Herbet 1º David	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 18
263		Hubert J. L.	»	»	»	»	Se ha constatado que el deudor no tiene bienes	» 86535 58
264	21 Sep. 1905	Hippeldinger Enrique	»	»	»	»	En consulta en el Ministerio de Hacienda	» 300 ó 320
265	28 Febrero 1906	Ibarra Celestino	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 100
266	6 Sep. 1905	Iglesia y Mac Leod	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 36315 67
267	15 » »	Jackob Adam	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 200
268	13 » »	Junilla Natividad	»	»	»	»	» »	» 240
269	6 » »	Jackob Andrés	»	»	»	»	Se han solicitado informes sobre si el deudor tiene bienes	» 80
270	6 » »	Jackobi Juan	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 15
271		Jacobs Jorge M.	»	»	»	»	» »	» 150
272	13 » »	Junker Daniel	»	»	»	»	En consulta en el Ministerio de Hacienda	» 30 ó 35
273	6 » »	Jatán Emilio	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 190
274	9 » »	Jackob Juan P.	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 80
275	11 » »	Jekel Pedro	»	»	»	»	» »	» 160
276	13 » »	Kinderknecht Pedro.	»	»	»	»	» »	» 215
277	15 » »	Knaus David	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 65
278	15 » »	Kruger Santiago	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 320
279	22 » »	Krigger Juan	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 240
280	18 » »	Koller Zacarías	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 120

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
281	15 Sep. 1905	Kessler Bartolo	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 80
282	5 » »	Kermmerer jacobo	»	»	»	»	» »	» 45
283	18 » »	Kriger José	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 255
284	13 » »	Kahler Ernesto	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 64
285	21 » »	Keiner Adan	»	»	»	»	Se ha pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 105
286	6 » »	Kesler Nicolás	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 84
287	6 » »	Kler Luis	»	»	»	»	Pendiente del diligenciamiento del mandamiento de ejecución	» 55
288	13 » »	Kaiser Juan	»	»	»	»	Falleció	» 400
289	6 » »	Kehin Estanislao	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 160
290	13 » »	Klos Godofredo	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 120
291	13 » »	Kock Pedro	»	»	»	»	Pagó la deuda y se giró el importe	» 70
292	15 » »	Klein Juan	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 142
293	6 » »	Krüger Pedro	»	»	»	»	» »	» 280
294	6 » »	Koshans Juan L.	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 200
295	6 » »	Kuhn José	»	»	»	»	» »	» 320
296	13 » »	Kaist Juan	»	»	»	»	» »	» 47
297	9 » »	Kab Gerónimo	»	»	»	»	» »	» 280
298	6 » »	Kuhn Nicolás	»	»	»	»	Pagó la deuda y se giró el importe	» 100
299	11 » »	Kerbs Enrique	»	»	»	»	» »	» 80
300	9 » »	Liban María Viola de	»	»	»	»	Se han solicitado informes sobre si el deudor tiene bienes	» 160
301	15 » »	Lederkos Gabriel	»	»	»	»	Pagó la deuda	» 150
302	23 » »	Lambrecht Enrique	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 140 80
303	15 » »	Lapera Telésforo	»	»	»	»	» »	» 70
304	15 » »	Lell Juan	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 55
305	2 Octubre »	Lupercio J. Mariano	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 10
306	11 Sep. »	Lauci B. y Lanza José J.	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 320
307	13 » »	Lichtenwald Felipe	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 184
308	9 » »	Lanch Juan	»	»	»	»	» »	» 80
309	6 » »	Langa Zacarías	»	»	»	»	» »	» 108
310	6 » »	Lust Enrique	»	»	»	»	» »	» 40
311	9 » »	Lainecher Juan	»	»	»	»	» »	» 155
312	9 » »	Moreno Miguel E.	»	»	»	»	Inhibido	» 240
313	9 » »	Moreno Miguel R.	»	»	»	»	Ordenóse su citación por edictos	» 140
314	18 » »	Moretus Federico	»	»	»	»	Se han solicitado informes sobre si el deudor tiene bienes	» 1400
315	21 » »	Moreno Félix	»	»	»	»	Se ha constatado que carece de bienes	» 120 80
316	9 » »	Martínez Miguel	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 280
317	13 » »	Mayer Jorge	»	»	»	»	» »	» 140
318	9 » »	Müller Juan P.	»	»	»	»	» »	» 160
319	21 » »	Miller Felipe	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 190
320	18 » »	Martínez Cayetano	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 192 80
321	21 » »	Müller Juan P.	»	»	»	»	» »	» 44
322	13 » »	Mendoza Silverio	»	»	»	»	» »	» 241 20
323	6 » »	Maier Federico	»	»	»	»	» »	» 110
324	13 » »	Marega Antonio	»	»	»	»	» »	» 100
325	18 » »	Montorani Eliseo	»	»	»	»	» »	» 360
326	6 » »	Morio Miguel	»	»	»	»	Inhibido	» 60
327	9 » »	Marega Bartolomé	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 200
328	9 » »	Müller Conrado	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 86
329	9 » »	Mohr Enrique	»	»	»	»	Pagó la deuda	» 60
330	6 » »	Mohr Jorge J.	»	»	»	»	»	» 100
331	9 » »	Marizza José	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 300
332	6 » »	Morega Juan	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 110
333	9 » »	Müller Reinaldo	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 80
334	9 » »	Mulon Antonio	»	»	»	»	» »	» 50
335	9 » »	Moor Santiago	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 80
336	8 Abril 1189	Metzler David	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 250

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
337	31 Octubre 1905	Masson E. J. y A. Spangemberg	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de un exhorto librado á Gualeguaychú	$ 1190
338	26 Dicbre. 1902	Miranda Dolores	Contrabando	»	»	»	En sumario	» 1190
339	11 Sep. 1905	Martínez Jorge	»	»	»	»	A sentencia	» 1000
340	9 » »	Mautik Gottbieb	Cob. de pesos	»	»	»	Ordenóse su citación por edictos	» 120
341	9 » »	Macht Cristóbal	»	»	»	»	Inhibido	» 233
342	9 » »	Marechal Camilo J.	»	»	»	»	»	» 608
343	6 » »	Masso Camilo A.	»	»	»	»	Se ordenó su citación por edictos	» 180
344	9 » »	Mazzuchi Natalia R. de	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 50
345	6 » »	Milier Enrique	»	»	»	»	» »	» 120
346	6 » »	Maier Juan	»	»	»	»	» »	» 80
347	13 » »	Mayer Guillermo	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución.	» 200
348	21 » »	Martínez Fernando	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 130
349	6 » »	Mercanzini Lorenzo	»	»	»	»	Se ha pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 80
350	18 » »	Moretus Federico	»	»	»	»	» »	» 200
351	15 » »	Martínez Agustín	»	»	»	»	Pagó la deuda. Remitióse los fondos al Ministerio	» 40
352	6 » »	Neiffe Enrique J.	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 240
353	13 » »	Notaro Rosario	»	»	»	»	Inhibido	» 160
354	6 » »	Neiff Pedro	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 80
355	9 » »	Niesenei Godofredo	»	»	»	»	» »	» 80
356	6 » »	Neimann Jorge	»	»	»	»	» »	» 70
357	6 » »	Olivera Crispin	»	»	»	»	» »	» 60
358	15 » »	Obhobz Juan	»	»	»	»	» »	» 136
359	11 » »	Obhobz José	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 328
360	11 » »	Panifig Antonio (h)	»	»	»	»	Pagó la deuda y se giró su importe	» 50
361	6 » »	Prevot Máximo	»	»	»	»	Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 448
362	21 » »	Paul Juan	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 320
363	15 » »	Puntin Carolina B. de	»	»	»	»	» »	» 165
364	15 » »	Pauman Adan	»	»	»	»	» »	» 290
365	15 » »	Pauman Pedro	»	»	»	»	» »	» 312
366	18 » »	Paúl Adan	»	»	»	»	» »	» 40
367	18 » »	Parherr Enrique	»	»	»	»	» »	» 240
368	18 » »	Pacheco Gervasio	»	»	»	»	» »	» 44
369	15 » »	Pastrana Fausto	»	»	»	»	» »	» 60
370	22 » »	Piccolo Bautista	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 52
371	13 » »	Parher Pedro	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de la firma	» 200
372	9 » »	Pañoni Guillermo	»	»	»	»	» »	» 610
373	26 Dicbre. »	Parizzia Pedro	»	»	»	»	» »	» 60
374	9 Sep. »	Preve Juan B.	I. O. Aduana	»	»	»	A sentencia	» 1500
375	23 » »	Pitura Miguel	Cob. de pesos	»	»	»	Pagó la deuda	» 90
376	6 » »	Prevot Máximo	»	»	»	»	Se han solicitado informes sobre si el deudor tiene bienes	» 448
377	13 » »	Peil Santiago	»	»	»	»	Ordenóse su citación por edictos	» 60
378	28 » »	Quevedo Teodoro	»	»	»	»	Inhibido	» 42
379	9 » »	Ruiz Máximo	»	»	»	»	»	» 70
380	15 » »	Ríos Julián	»	»	»	»	»	» 80
381	5 Mayo 1906	Reato José	»	»	»	»	Pagó la deuda	» 200
382	30 Junio 1899	Rossier Rosa C. de	Ant'tes soc.	»	»	»	Devuelto á Contaduría General	» 200
383	15 Sep. 1905	Righelato Antonio	Cob. de pesos	»	»	»	Inhibido con sentencia de remate	» 150
384	8 Julio 1903	Rossier Rosa C. de	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 400
385	22 Sep. 1905	Rossi José	»	»	»	»	Se ha ordenado su citación por edictos	» 735 23
386	13 » »	Roncolato Angel	»	»	»	»	Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 116
387	3 Julio 1903	Rott José	»	»	»	»	» »	» 120
388	9 Sep. 1905	Rossi Prudencio	»	»	»	»	Inhibido	» 802 01
389	9 » »	Ringa Napoleón	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 80
390	21 » »	Rodríguez Solano	»	»	»	»	Pagó la deuda	» 25
391	9 » »	Ruhl Juan	»	»	»	»	»	» 227
392	11 « »	Ripari Amaro	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 225

Continuación

Núm. de órden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
393	13 Sep. 1905	Riffel Godofredo	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Libróse mandamiento de ejecución	$ 80
394	15 » »	Rohr Juan	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 280
395	15 » »	Rodríguez Regino	»	»	»	»	» »	» 104 80
396	18 » »	Rickert Adam	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 70
397	18 » »	Rieger Carlos	»	»	»	»	» »	» 280
398	13 » »	Rosillo Marcelino	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de la firma	» 70
399	9 » »	Rasch Hermann	»	»	»	»	» »	» 240
400	11 » »	Ripari Antonio	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 100
401	15 » »	Ramírez Gregorio	»	»	»	»	Ordenóse su citación por edictos	» 160
402	15 » »	Retamar Juan	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 315
403	15 » »	Ríos Rufina G. de	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 170
404	11 » »	Rekofeky Juan	»	»	»	»	» »	» 80
405	15 » »	Ruhl Matías	»	»	»	»	» »	» 60
406	30 » »	Ríos Melchor	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 100
407	13 » »	Roh Jorge	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 240
08	11 » »	Ruf Enrique	»	»	»	»	Ordenóse su citación por edictos	» 64
09	11 » »	Rohr Juan 2º	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 208
10	11 » »	Rurke Bárbara R. de	»	»	»	»	» »	» 80 40
411	13 » »	Reibele Cipriano	»	»	»	»	» »	» 192
412	6 » »	Rieger 2º Enrique	»	»	»	»	» »	» 320
413	9 » »	Reale Vicente	»	»	»	»	» »	» 170
414	15 » »	Reil Federico	»	»	»	»	» »	» 40
415	9 » »	Redondo Manuel	»	»	»	»	» »	» 40
416	9 » »	Rothar Juan	»	»	»	»	» »	» 360
417	27 Mayo 1989	Reinoso Martín	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 80
418	8 Julio 1903	Rodríguez Dionisio	»	»	»	»	Citado de remate	» 6132 12
419	8 » »	Rivoira Juan	»	»	»	»	Inhibido. Con sentencia de remate	» 187 15
420	14 Agosto 1875	» »	»	»	»	»	Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate	» 80 21
421	13 Julio 1903	Rodríguez Ladislao	»	»	»	»	Se ha pedido el archivo de este juicio	» 4945 48
422	3 » »	Rossi José	»	»	»	»	Inhibido	» 725 26
423	16 Sep. 1904	Rodríguez Zenón	»	»	»	»	Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 84
424	9 » 1905	Rossini Angel y otros	Contrabando	»	»	»	En plenario, á disposición de los defensores	» 428 67
425	21 » »	Riffel Andrés	Cob. de pesos	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 115
426	9 » »	Ruhl Santiago	»	»	»	»	» »	» 160
427	9 » »	Riffel Godofredo	»	»	»	»	Libróse mandamiento para reconocer la firma	» 70
428	9 » »	Ruht Pedro	»	»	»	»	Inhibido	» 40
429	15 » »	Renharod Guillermo	»	»	»	»	»	» 30
430	18 » »	Senger Andrés	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 180
431	30 » »	Schwind Reinardo	»	»	»	»	Se ha constatado el fallecimiento del deudor	» 144
432	5 Marzo 1901	Schabab Enrique	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 200
433	13 Sep. 1905	Santos Francisco de los	»	»	»	»	Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 117 18
434	9 » »	Stadie Máximo	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 200
435	22 » »	Schunk Nicolás	»	»	»	»	Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 88
436	15 » »	Schoenfeld 1º Jorge	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 270
437	15 » »	Schaob 1º Juan	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 400
438	15 » »	Schaab Santiago	»	»	»	»	» »	» 190
439	15 » »	Schoopep Antonio	»	»	»	»	» »	» 400
440	11 » »	Schell Gaspar	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 90
441	15 » »	Schiek Godofredo	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 30
442	15 » »	Schell Cristóbal	»	»	»	»	» »	» 75
443	11 » »	Seib Conrado	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 400
444	21 » »	Sagripanti Felipe	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 80
445	15 » »	Schmidt Pedro	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 200
446	15 » »	Schaab 2º. Valentín	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 80
447	21 » »	Schamber Miguel	»	»	»	»	» »	» 150
448	15 » »	Sosa Claudio	»	»	»	»	» »	» 140

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
449	15 Sep. 1905	Schaab Juan	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 200
450	18 » »	Senger Nicolás	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 190
451	18 » »	Schiavo Antonio	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 65
452	21 » »	Schultze Luis	»	»	»	»	» »	» 320
453	15 » »	Schaab Adan	»	»	»	»	» »	» 192
454	13 » »	Strack Adan	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 290
455	15 » »	Sterzez Pedro	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 190
456	15 » »	Schachett Rafael	»	»	»	»	» »	» 45
457	15 » »	Schaab Juan 2º	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 160
458	9 » »	Stegman Jorge	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 360
459	15 » »	Splengler Jorge	»	»	»	»	» »	» 70
460	18 » »	Schoenfeld Miguel	»	»	»	»	» »	» 115
461	15 » »	Stadelmann Jacobo	»	»	»	»	» »	» 80
462	11 » »	Serosoppi Julio	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 400
463	15 » »	Sack Juan	»	»	»	»	Ordenóse su citación por edictos	» 104
464	9 » »	Scheneider Gottielb	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 200
465	21 » »	Schdvindetn Andrés	»	»	»	»	Pendiente del diligenciamiento mandamiento de ejecución	» 100
466	9 » »	Sterzer Juan	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 400
467	11 » »	Santos León de los	»	»	»	»	En consulta en el Ministerio de Hacienda	» 60
468	11 » »	Schmidt Teófilo	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 200
469	15 » »	Schoenberger Juan	»	»	»	»	Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 200 80
470	11 » »	Stang José	»	»	»	»	Inhibido	» 240
471	7 Agosto 1888	Sola Evaristo	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 100
472	9 Sep. 1905	Segovia José	»	»	»	»	Se ha abierto á prueba la excepción de prescripción	» 352 18
473	15 » »	Suárez Antonino	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 60
474	11 » »	Schiavo Antonio	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 400
475	21 » »	Schmidet Jorge	»	»	»	»	» »	» 180
476	11 » »	Simonetti Máximo	»	»	»	»	Se han solicitado informes sobre los bienes denunciados	» 380
477	11 » »	Span Enrique P.	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 40
478	11 » »	Schmidt Federico	»	»	»	»	» »	» 280
479	13 » »	Schneider Felipe	»	»	»	»	» »	» 280
480	13 » »	Stack Jorge	»	»	»	»	» »	» 70
481	11 » »	Stadelman Pedro	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 310
482	6 » »	Sukodorf Juan	»	»	»	»	Pagó la deuda y se giró su importe	» 140
483	11 » »	Schumunck Jorge	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 80
484	9 » »	Schumunck Cristián	»	»	»	»	» »	» 110
485	13 » »	Schineider David	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 40
486	6 » »	Schneider Enrique	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 80
487	9 » »	Seimondi José	»	»	»	»	» »	» 240
488	6 » »	Stonati Antonio	»	»	»	»	» »	» 300
489	3 Julio 1903	Sorzano Francisco	»	»	»	»	» »	» 140
490	13 Mayo 1904	Salvarragui Luis	»	»	»	»	Inhibido	» 73 50
491	6 Octubre 1903	Siga Pascual	Contrabando	A. Gualeguaychú	»	»	En sumario	» 42 41
492	1º Sep. 1905	Sumario contrabando «La Pampa»	»	A. Concordia	»	»	»	» 42 41
493	22 » »	Sarsotti A.	I. O. Aduana	Aduana Paraná	»	»	A sentencia	» 42 41
494	6 » »	Saner Pedro	Cob. de pesos	M. de Hacienda	»	»	Se ha pedido se solicite informes sobre si el deudor tiene bienes	» 61
495	9 » »	Sack Enrique	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 60
496	6 » »	Stieben Juan Jacobo	»	»	»	»	» »	» 60
497	6 » »	Schonhals Juan	»	»	»	»	» »	» 40
498	15 » »	Steinbreger Miguel	»	»	»	»	» »	» 80
499	9 » »	Schaab Ignacio	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 422
500	6 » »	Sittner Conrado	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 80
501	11 » »	Seib Ignacio	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 160
502	6 » »	Stieben Jacob	»	»	»	»	Ordenóse su citación por edictos	» 160
503	9 » »	Schimp Enrique	»	»	»	»	» »	» 100
504	13 » »	Schooreger Enrique L.	»	»	»	»	» »	» 333

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
505	8 Julio 1903	San de Linos Cornelio	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Inhibido	$ 160
506	6 Sep. 1905	Tribulo Francisco	»	»	»	»	En consulta en el Ministerio de Hacienda	» 343 73
507	13 » »	Torbau José Wendle	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 160
508	8 Julio 1903	Torres Pedro Dalla	»	»	»	»	» »	» 200
509	21 » »	Tribulo Francisco	»	»	»	»	En consulta en el Ministerio de Hacienda	» 467 87
510	13 Sep. 1905	Treppo María V. de	»	»	»	»	Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 400
511	6 » »	Uhsienger Jorge E.	»	»	»	»	Pagó la deuda y se giró el importe	» 40
512	6 » »	Usinger Enrique	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 56
513	9 » »	Uhriz Pedro	»	»	»	»	» »	» 40
514	8 Julio 1903	Villalba Agustín	»	»	»	»	Pagó la deuda	» 40
515	13 Sep. 1905	Villalba Liboria	»	»	»	»	Inhibida. Se ha dictado sentencia de remate	» 80 21
516	6 » »	Vittor Antonio	»	»	»	»	Citado de remate	» 300
517	11 » »	Virolio Francisco	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 80
518	21 » »	Varela Santiago	»	»	»	»	Falleció sin dejar bienes	» 160
519	28 » »	Valentínez Santiago	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 250
520	13 » »	Vazquez Juan	»	»	»	»	» »	» 198
521	15 » »	Volmer Conrado	»	»	»	»	» »	» 175
522	11 » »	Valery Honone	»	»	»	»	» »	» 112
523	11 » »	Viola Pascuala de	»	»	»	»	» »	» 135
524	6 Dicbre. 1900	Valdivia Juan P.	»	»	»	»	» »	» 80
525	9 Sep. 1905	Vieyra Ernesto	»	»	»	»	Inhibido	» 2673 56
526	2 Octubre »	Vallert Godofredo	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 120 80
527	13 Sep. »	Vergara Blas	»	»	»	»	Ordenóse su citación por edictos	» 100
528	11 » »	Wagner Juan	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 40
529	11 » »	Wagner Juan	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 60
530	9 » »	Wuendler Alejandro	»	»	»	»	» »	» 64
531	18 » »	Wassinger Jacobo	»	»	»	»	Falleció el deudor	» 310
532	18 » »	Wendler Andrés	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 120
533	7 » »	Weber David	»	»	»	»	Se han solicitado informes sobre bienes del deudor	» 160 80
534	15 » »	Waigand Juan	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 200
535	15 » »	Wainzettel Juan	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 100
536	18 » »	Weinzettel Adan	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 400
537	15 » »	Weiganeld Baltasar	»	»	»	»	» »	» 70
538	13 » »	Wagner Santiago	»	»	»	«	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 288
539	11 » »	Weber Federico	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 145
540	18 » »	Wallert Federico	»	»	»	»	» »	» 320
541	11 » »	Weber David (bis)	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 160 80
542	11 » »	Wendler Alejandro	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 360
543	11 » »	Wendler Clemente	»	»	»	»	» »	» 216
544	23 » »	Wittman Federico	»	»	»	»	» »	» 160
545	9 » »	Wendler Raimundo	»	»	»	»	Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 160
546	21 » »	Wolf Adan	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 60
547	15 » »	Wanizetell Juan	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 200
548	9 » »	Wagner David	»	»	»	»	Se ordenó librar mandamiento de ejecución	» 90
549	6 » »	Waigand J. J.	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 200
550	9 » »	Weber Cristian	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 160
551	6 » »	Wagner Felipe	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 200
552	11 » »	Wett Juan	»	»	»	»	» »	» 240
553	9 » »	Wiuhobs Juan J.	»	»	»	»	» »	» 220
554	6 » »	Wendler Torban J.	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución y embargo	» 200
555	28 » »	Weiand Federico	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 304
556	6 » »	Weizettel Pedro y L. Gitord	»	»	»	»	Pago la deuda y se giró su importe	» 200
557	18 » »	Wendler Redel Juan	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 336
558	11 » »	Wendeler Raimundo	»	»	»	»	Se han solicitado informes sobre si el deudor tiene bienes	» 160
559	9 » »	Wendler Antonio	»	»	»	»	Ordenóse su citación por edictos	» 400
560	11 » »	Zoru Felipe	»	»	»	»	Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes	» 75

Conclusión

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
561	11 Sep. 1905	Ziegler Jorge Enrique	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 60
562	15 » »	Zander José	»	»	»	»	Ordenóse libre mandamiento de ejecución	» 145
563	18 » »	Zanabria Donato	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 110
564	11 » »	Zalgman Adan	»	»	»	»	» »	» 160
565	21 » »	Zerrfuss Miguel	»	»	»	»	» »	» 400
566	21 » »	Zapata José	»	»	»	»	» »	» 96
567	23 » »	Zerrfuss Matías	»	»	»	»	» »	» 240
568	15 » »	Zian Luis	»	»	»	»	Ordenóse librar mandamiento de ejecución	» 160
569	9 » »	Zorn Felipe	»	»	»	»	Libróse mandamiento de ejecución	» 75
570	1º » 1903	Burnes Leonarda	C. I. Interno	»	»	»	Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate	» 200
571	31 Octubre 1895	Barba Del y Cía	»	»	»	»	» »	» 18993
572	21 Febrero 1902	Bertoncini J	»	»	»	»	» »	» 318 90
573	6 Nbre. 1901	Castellanos Joaquín	»	»	»	»	Pendiente de un exhorto dirigido á la Capital Federal	» 5000
574	13 Sep. 1905	Campos y Mendoza	»	»	»	»	Al despacho del señor Juez para resolver en una tercería ded'da	» 500
575	23 Marzo 1901	Cogorno A. y Cía	»	»	»	»	Pendiente de la venta del bien embargado	» 404
576	22 Sep. 1903	Cudicio J. B.	»	»	»	»	Pendiente de un exhorto dirigido á Gualeguay	» 36
577	12 Agosto 1903	Cabrera y Cía. Benito	»	»	»	»	Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate	» 1322
578	26 Febrero 1902	Ciavi R. y A. Carbonolli	»	»	»	»	Ciavi, inhibido. Carbonolli pagó	» 25
579	22 Agosto 1901	Campos y Mendoza	»	»	»	»	Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate	» 547 40
580	1º Marzo 1899	Estevez J. A Ziñego	»	»	»	»	Se ha solicitado se dicte sentencia de remate	» 400
581	30 Dicbre. 1905	Escobar José Luis	»	»	»	»	Pendiente de la venta del bien embargado	» 405
582	21 Febrero 1901	Gómez Pedro J	»	»	»	»	Falleció sin dejar bienes	» 25
583	6 Abril 1901	García Benjamín	»	»	»	»	Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate	» 19800
584	27 Dicbre. 1901	García Benjamín	»	»	»	»	» »	» 29
585	17 Marzo 1896	Guasch G. y Cía	»	»	»	»	» »	» 10292 60
586	21 Abril 1902	Jacquement Francisco	»	»	»	»	» »	» 25
587	17 Dicbre. 1905	Jacquement Francisco	»	»	»	»	» »	» 10 40
588	16 Sep. 1903	Labanca Blas	»	»	»	»	» »	» 80
589	28 Febrero 1902	Morel Adolfo	»	»	»	»	» »	» 25
590	1º Sep. 1905	Marti Arturo	»	»	»	»	Terminado el juicio se devolvió el exp. á la A. de I. Internos	» 200
591	14 Abril 1902	Muñoz Ramos J	»	»	»	»	Pendiente de un exhorto dirigido á Buenos Aires	» 712
592	23 Octubre 1895	Ninino P. y Cía	»	»	»	»	Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate	» 8414 80
593	11 Julio 1898	Outon R. y Cía	»	»	»	»	Pendiente de la venta del bien embargado	» 210
594	15 Nbre. 1898	Outon R. y Cía	»	»	»	»	Se aprobó la liquidación practicada del capital, intereses y costas	» 591 60
595	1 Enero 1901	Patriarca Lorenzo C	»	»	»	»	Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate	» 4791 40
596	1 Agosto 1900	Patriarca Lorenzo C	»	»	»	»	» »	» 4400
597	15 Abril 1903	Pozzi Martin	»	»	»	»	Pendiente de la extracción del alambique decomisado	» 200
598	1º Marzo 1900	Patriarca Lorenzo C	»	»	»	»	Inhibido. Ss ha dictado sentencia de remate	» 9900
599	22 Sep. 1903	Romay A.	»	»	»	»	» »	» 30
600	27 Nbre. 1903	Ramírez Irinarco	»	»	»	»	» »	» 324
601	22 Sep. 1903	Suñer A.	»	»	»	»	» »	» 50
602	4 Mayo 1902	Suñer A. y Cía	»	»	»	»	Se ha efectuado la liquidación del capital, intereses y costas	» 2904
603	10 Febrero 1905	Salvarezza J. B.	»	»	»	»	Suspendido por orden del señor Ministro de Hacienda	» 181
604	4 Mayo 1902	Silvestre José	»	»	»	»	Al despacho del señor Juez para resolución	» 300
605	1º Enero 1901	Verosi J. y J. Scetti é hijos	»	»	»	»	Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate	» 80
606	21 Mayo 1901	Vázquez Francisca J. de	»	»	»	»	Pendiente del embargo de una finca del demandado	» 170

Paraná, agosto 18 de 1906.

César B. Pérez Colman.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 199

Buenos Aires, septiembre 15 de 1906.

Adquisición de la obra «Obligaciones militares del ciudadano». — Licencia. — Rectificación.

Adquisición de una obra militar:

Buenos Aires, septiembre 14 de 1906. — Visto la nota que antecede del teniente 1º don Teófilo I. Gatica, elevando un ejemplar del folleto titulado: «Obligaciones militares del ciudadano»—de que es autor—ofreciendo el número de ejemplares que el Ministerio estime conveniente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Adquirir con destino á las reparticiones del ejército, ciento cincuenta (150) ejemplares del folleto titulado: «Obligaciones militares del ciudadano», al precio de un peso moneda nacional ($ 1 m/n) cada uno, debiendo abonarse su importe de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) con la partida 1, ítem 5 del presupuesto de guerra vigente, destinada para fomento de las bibliotecas del ejército.

2º Felicitar al teniente 1º don Teófilo I. Gatica, por la laboriosidad que desmuestra este útil trabajo y agregar copia de esta resolución á su legajo personal.

3º Publíquese en el *Boletín Militar.*—FRAGA.

Licencia:

Al teniente don Jenaro Maldonado, del regimiento 4 de caballería de línea, por ocho días, para pasar á Mendoza.

Rectificación:

Por error, apareció en el *Boletín Militar* nº 198, el teniente coronel retirado don Pedro Diehl, nombrado ecónomo interno del Hospital Militar Central, debiendo ser interino.

Día 16 de septiembre de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Mandando efectuar reparaciones generales en el tren rodante del ferrocarril Argentino del Este.

02604-A-1906. — Septiembre 11 de 1906. Resultando de las actuaciones de este expediente, que el tren rodante del ferrocarril Argentino del Este carece de freno al vacío;

Que en los trenes mixtos no se puede alcanzar una determinada velocidad y al mismo tiempo de seguridad, si los vehículos no son dotados de un freno continuo, cuyo manejo esté en manos del maquinista que dirige la marcha;

Que á fin de que el servicio de pasajeros y cargas, se haga con la mayos seguridad y rapidez posibles en relación al progreso que el servicio de transporte ferrocarrilero ha alcanzado,

SE RESUELVE:

1º Ordénase á la empresa del ferrocarril Argentino del Este, provea de freno al vacío á todo el material rodante que en adelante adquiera, á cuyo efecto se le hace saber que si no reune estas condiciones el material de la referencia, no se aprobarán los planos.

2º Ordénase á la misma empresa provea de freno automático al vacío á las locomotoras, coches y furgones existentes, á medida que entren á reparación general.

3º Ordénasele asimismo, provea á sus vagones de carga del freno mencionado, en proporción del 33 %, debiendo dotar á los restantes de caño de comunicación.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central de Córdoba.

05954-C-1906. — Septiembre 6 de 1906. — Vista la queja formulada por el señor Juan M. Guevara, contra la empresa del ferrocarril Central de Córdoba, por demora en la entrega de su eguipaje, y

Resultando de lo actuado que en el transporte del mencionado equipaje, la empresa no ha observado lo dispuesto por el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 180 y 380 del reglamento citado, la empresa del ferrocarril Central de Córdoba deberá responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber sufrido por la causa expresada, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

05642-C-1906- — Agosto 31 de 1906. — Vista la queja formulada por los señores Ferrari y Dall'Oschio contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por la demora con que les ha sido transportada una consignación despachada de General Gutiérrez á Colón, según carta de porte nº 260, y

Resultando de lo actuado que la consignación citada fué entregada en procedencia para su transporte el 16 de abril ppdo., siendo puesta á disposición de los interesados en destino el 4 de mayo á las 8,33 a. m., es decír, después del transcurso de 416 horas 40 minutos;

Que la distancia entre los puntos citados es de 800 kms., para el recorrido de los cuales el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda 255 horas, habiendo por tanto habido en el transporte de la consignación que nos ocupa, un exceso de 161 horas 20 minutos sobre el tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo establecido por el art. 225 del reglamento citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcionada á la duración del retardo, ó sea el 63 % del importe del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber recibido por esta causa, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

05345-C-1906.—Agosto 31 de 1906, — Vista la queja formulada por el señor José Cicchitti contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por la demora en el transporte de una partida de vino despachada ne la estación General Gutiérrez con distino á la de Roldan, según carta de porte nº 120, y por el mal estado en que llegó esta consignación;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 7 de abril ppdo. y puesta á disposición de los interesados en destino el día 26 de mayo á las 8 a. m., es decir, después del transcurso de 1160 horas;

Que la distancia entre General Gutiérrez y Roldán, es de 913 kilómetros, y para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 263 horas 45 minutos, de donde resulta que en el transporte de esta consignación ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el autorizado, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido por tal causa, á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quien corresponda; en cuanto á las faltas notadas á la llegada del vino, el querellante deberá probar que ésto provino por negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa, de conformidad con lo dispuesto por el art. 262 del reglamento general.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

03392-C-1906. — Agosto 31 de 1906. — Visto este expediente, por el cual varios pasajeros que viajaban en el tren nº 81 que sale de Rosario á las 4,45 p. m., se presentan en queja contra la empresa del Central Argentino, por el atraso con que corrió dicho tren el día 3 de mayo ppdo. De las averiguaciones practicadas, resulta que debido al corte y choque de vagones del tren nº 74, ocurrido el citado día entre Carcarañá y San Gerónimo, el tren nº 81 en que viajaban los querellantes llegó á destino con un atraso de 270 minutos, por lo que,

SE RESUELVE:

Dejar á salvo los derechos de los querellantes, para que ocurran ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que probaren haber recibido por el atraso de dicho tren.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.

05953-C-1906. — Agosto 31 de 1906. — Vista la queja formulada por el señor Modesto Estévez contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por la demora con que le ha sido transportada una consignación de vino despachada de Godoy Cruz á Colón, según carta de porte nº. 483, y

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el 17 de abril ppdo., siendo puesta á disposición del interesado en destino el 15 de mayo á las 8,40 a.m., es decir, después del transcurso de 656 horas 40 minutos;

Que la distancia entre los dos puntos citados es de 807 kms., para el recorrido de los cuales el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda 256 horas, de modo que en el transporte de la consignación de que se trata, ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el reglamentario, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber sufrido por esta causa, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Gran Oeste Argentino, del descarrilamiento de dos vagones en la estación San Luis.

09626 G-1906. — Agosto 31 de 1906.—Resultando de lo actuado, que el descarrilamiento de dos vagones, ocurrido el 24 de junio ppdo., en la estación San Luis, se produjo por hallarse mal cerrado un cambio;—Que por este accidente sufrieron retardo los trenes 1 y 2 de 44 y 202 minutos, respectivamente; — Que se ha in-

fringido lo dispuesto por el art. 5, inciso 6 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley citada, la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por el accidente de la referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

04153-G-1906.—Agosto 31 de 1906.—Vista la queja formulada por don Ricardo C. Rodríguez, contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por demora en el transporte de dos bultos de equipaje despachados de San Luis á Villa Mercedes, según guía nº 111.510; Resultando de lo actuado que efectivamente hubo demora en este transporte, por lo que corresponde la aplicación del art. 180 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, deberá indemnizar al querellante los daños y perjuicios que éste probare haber recibido por la demora en el transporte de su equipaje, á cuyos efectos deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

«EL HOGAR ARGENTINO»

BANCO DE PRÉSTAMOS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad cooperativa limitada. Victoria y Piedras.

Por resolución del directorio, se cita á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 1º de octubre á las 4 p. m. en la casa calle Cuyo nº. 1374.

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al 7º ejercicio anual.

2º Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades

3º Elección de cinco directores, un síndico titular y tres suplentes.

Se previene que para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la gerencia, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. *José S. Oderigo.* secretario.

Nº 934-v-29-sepbre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, curupay negro ó urunday, destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de San Roque á 9 de Julio y de Esquina á Sauce (provincia de Corrientes). Por el pliego de condiciones, ocurrir á cualquiera oficina de correos de la provincia de Corrientes y oficina interventora de compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el día jueves 11 de octubre próximo á las cuatro de la tarde y serán abiertas en acto público en la oficina interventara de compras Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se fijará.—Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. El secretario. v-11-octubre.

Llámase á licitación pública, durante noventa días, para la provisión de paños y artículos para uniformes destinados al invierno de 1907. Por el pliego de condiciones y muestras, dirigirse á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 28 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, agosto 31 de 1906.—El Secretario.

v-28-noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Cítase á los propietarios de los inmuebleubicados en la calle San Fernando, entre Arrecifes y Avenida Chicago, á que concurran á pagar el "Impuesto de Pavimentación" que adeudan por el afirmado construido recientemente frente á sus propiedades, antes del dia 30 de septiembre, fecha fijada como primer dia del plazo que la ley 4391 acuerda para el pago de este impuesto, bajo apercibimiento de incurrie en las penas que la citada ley establece.—El Jefer

v 30 sep.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº. 35164 C. 906,

El Presidente de Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º En las carpinterías de obra blanca donde trabajan más de cuatro obreros, y que por este sólo hecho adquieren ya cierta importancia, deberán sujetarse á las disposiciones comunes de la reglamentación de marzo 22 del corriente año, con más la aplicación de los artículos 2, 3, 9, 12 y 21 de la reglamentación de carpinterías mecánicas que se refieren á la ubicación y trabajo interior.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares* v-22 de septiembre.

Impuesto de avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de ferrocarriles y demás establecimientos públicos y de chapas, tableros y letreros.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes ó industriales y á todos los que tengan avisos, que el 30 de septiembre próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los avisos colocados en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros, cafés conciertos, cafés cantantes, ó en que se empleen pianos, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, cinematógrafos, hipódromos, casas de remate, y en general, en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al 2º semestre del corriente año.

Se hace saber también, que el mismo día 30 de septiembre, vence el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros. Pasada esta fecha, se cobrarán dichos impuestos con una multa de 50 % sobre su valor, la que en ningún caso podrá ser exonerada.

v-30-septiembre.

Concurso público para casas de obreros

De acuerdo con las disposiciones de la ordenanza de 23 de septiembre de 1903, llámase á concurso de planos de edificios modelos, destinados á obreros, comprendiendo dos sistemas: 1º las casas para familias; 2º para obreros solos.

El concurso estará sujeto á las siguientes condiciones generales:

a) Los concurrentes gozarán de entera libertad para elegir las dimensiones del terreno, la distribución y el estilo arquitectónico de los edificios.

b) Estos se proyectarán en el radio servido por las obras de salubridad y con amplia capacidad para albergar cincuenta personas como mínimun cada una.

c) Los planos constarán de plantas generales por cada piso y secciones de cada cuerpo de edificio en escalas de 0,01 por metro; el frente principal se proyectará en la de 0,02 por metro y para los demás frentes, si los hubiere, podrá adoptarse la misma escala de la plantas.

d) Junto con los planos, se acompañará una memoria descriptiva detallando el sistema de construcción, los materiales á emplearse. etc. etc. y un presupuesto completo del costo atribuído á cada edificio.

Dichos planos, memorias y presupuestos, serán sometidos á estudio y veredicto de un jurado que nombrará la Intendencia Municipal.

Los premios para cada sistema aprobado y según su mérito del punto de vista económico é higiénico, serán los siguientes:

1.—$ 1.250 m/n y medalla de oro.
2.—» 750 » y diploma.
3.—» 500 »

El jurado podrá declarar desiertes estos premios.

Los proyectos aprobados quedarán de propiedad municipal.

Los planos, memorias y presupuestos, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia desde 1º al 31 de diciembre del corriente año, quedando cerrado el concurso á las 3 p. m. de ese día; en cuyo momento y ante el Intendente, Secretario é interesados, el escribano municipal levantará un acta haciendo constar los proyectos que se reciban.

En un sobre cerrado y bajo un pseudónimo que corresponda al que llevan los planos, se indicará el nombre y domicilio de su autor. Estos sobres serán abiertos solamente después de haberse expedido el jurado.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1906.—El Secretario.

v, 20 de septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de forrajes, con destino á los servicios de la administración de limpieza y Jardín Zoológico, durante el cuarto trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.

v-27-setbre.

Licitación para la construcción de una grasería en los nuevos mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de septiembre de 1906.—El secretario v-27-setbre.

Licitación para la provisión de 5.000 kilos de lana lavada, con destino á los servicios de los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre de 1906.

v-20-de septiembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la impresión de billetes de esta lotería, de acuerdo con el pliego de con-

diciones que existe á disposición de los interesados en la secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el 1º de octubre próximo, á las 2 p.m.—*El Gerente.*

v 1º octubre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de una panificadora mecánica, y el motor eléctrico, destinados á la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 28 de septiembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes. Buenos Aires, agosto 28 de 1906.—El Director.

v-28-septbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Remate de arrendamientos de tierras fiscales en el puerto de La Plata.

Se hace saber que el día 14 de octubre próximo, á las 2 p. m. la administración del puerto procederá á rematar en pública subasta el arrendamiento de varios lotes de tierras ubicadas en este puerto y que á continuación se mencionan:

Dentro de muros

Seis grandes lotes, de distintas dimensiones, con superficies de 1 á 6 hectáreas cada uno, y cuyas bases de arrendamiento varían de 50 á 100 pesos por hectárea al año.

Fuera de muros

Ocho grandes lotes, de diversas dimensiones designados con los números 5, 6, 7, 8, 12, 14, 17 y 21 y con bases de arrendamiento que varían de 20 á 80 pesos la hectárea al año.

Varios lotes

Ubicados en las manzanas 64 y 65, calle República, cuyos actuales ocupantes son los señores Manuel Capurro, Bautista Parnisari, Carlos Schiaffina, Apolinario Forgues, Adrian Hernando, Santiago Viacaba, Gregorio Marcolla, Juan Zerillo y José Fazzio, terrenos que se rematarán con la base de (15) centavos m/n el metro cuadrado al mes.

Nota— El remate de arrendamiento se efectuará á la hora antes citada, por el encargado de la oficina del ramo, en la secretaría de la administración, y el precio de ocupación de la tierra, se abonará por trimestres adelantados, debiendo el adjudicatario abonar en el acto del remate el importe del primer trimestre, dándosele á estos un recibo provisorio firmado por el encargado del remate y el contador de la administración.

Por más datos é informes de detalles, los interesados pueden ocurrir á las oficinas de la administración, todos los días (incluso los feriados) de 8 a. m. á 4 p. m donde se les proveerá el pliego impreso de condiciones y bases del arrendamiento.—Puerto La Plata, septiembre de 1906.—*El Administrador.*

v-14-de-octubre

Bases de la licitación para la provisión de rieles y accesorios destinados al puerto de la capital.

Art. 1º El día 26 de septiembre próximo, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la secretaría del Ministerio de Hacienda para la provisión de rieles y accesorios para (40) cuarenta kilómetros de vías con destino al Puerto de la Capital, con estricta sujeción á las adjuntas especificaciones, las que formarán parte integrante del contrato que se celebre con el contratista cuya propuesta sea aceptada.

Art. 2º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, extendidas en papel sellado de ($ 5) cinco pesos moneda nacional la primera hoja y de ($ 1) un peso las siguientes.

Art. 3º Toda propuesta deberá ser acompañada de un recibo que acredite haber sido depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Hacienda el (1 %) uno por ciento del valor de la propuesta ó su equivalente en títulos de la nación, suma que será devuelta á los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas. El dueño de la propuesta aceptada deberá aumentar el depósito un (5 %) cinco por ciento del valor de la propuesta en el acto de firmar el contrato, á cuyo cumplimiento le será devuelto; sino lo hiciera, perderá todo derecho al primer depósito de garantía.

Art. 4º Los proponentes presentarán sus precios en pesos oro sellado, de acuerdo al formulario adjunto, por el total del material ó por el total de cada uno de los (6) seis renglones, haciendo siempre constar el precio unitario del material que ofrecen.

Art. 5º El contratista deberá entregar en el puerto de Buenos Aires, junto á los muelles, la mitad del material dentro de los (120) ciento veinte días corridos y sin exceptuar días de fiesta, á contar de la fecha de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. El contratista pagará ($ 100) cien pesos moneda nacional de multa por cada semana ó fracción de retardo, no imputable á fuerza mayor, cualquiera que sea el saldo de material que le falte por entregar y el resto á los (2) dos meses después.

Art. 6º El material será certificado en la fábrica por un ingeniero inspector del gobierno argentino, que será designado oportunamente por el Ministro de la Legación Argentina en Londres. Para costear los gastos de inspección el proponente dispondrá lo que crea necesario para que al firmar los certificados á la fábrica ésta entregue á la Legación Argentina en Londres ú otra que se designe, el (2 %) dos por ciento para la inspección.

Art. 7º El contratista deberá dar al ingeniero inspector ó á los agentes encargados de la recepción, toda clase de facilidades para inspeccionar, probar y verificar los materiales y mano de obra, debiendo aquellos tener libre acceso á toda fábrica ó sitio y en cualquier tiempo que se construya una pieza ó parte de los materiales destinados á las obras á que se refieren estas especificaciones.

Art. 8º Serán de cuenta del licitante todos los gastos que se ocasionen por transportes, embalajes, seguro, etc., hasta entregarse los materiales sobre vagones listos para ser expedidos á destino en el puerto de Buenos Aires, corriendo por cuenta del gobierno nacional los derechos de aduana, á cuyo efecto el proveedor deberá presentar á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, los documentos respectivos con la debida anticipación.

Art. 9º Al recibirse en Buenos Aires los materiales junto á los muelles, la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, extenderá al licitante un certificado y prévio los trámites de práctica, el importe que arroje su liquidación, se pagará en pesos oro sellado, con deducción del (10 %) diez por ciento que se retendrá á título de garantía y será devuelto al contratista, en su totalidad, después de recibido á satisfacción todo el material contratado.

Art. 10º Las multas se deducirán del último certificado que hubiere que pagar.

Art. 11º El Superior Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea la más conveniente, ó rechazarlas todas.

ESPECIFICACIONES GENERALES

a) Rieles

1º Los rieles serán de acero, fabricados por el procedimiento «Bessemer» de material sin defectos, homogéneo, de lingotes duros, compactos y maleables. Estos deben ser bien forjados ó laminados antes de la fabricación del riel, para obtener una textura de grano fino, compacta y completamente homogénea.

2º El material debe contener:

Carbono	0,35 á 0,45	%
Silicio (como máximo)	0,15	»
Manganeso (como máximo)	1.00	»
Fósforo » »	0,08	»
Azufre » »	0,08	»

3º El peso de los lingotes sobrepasará al de los rieles de, por lo menos, el peso de un metro de riel laminado y la rotura estará exenta de burbujas. Los lingotes serán examinados con cuidado y aquellos que presentasen impurezas, burbujas ú otros defectos que el limaje no pudiera hacer desaparecer, serán rechazados.

4º El ingeniero inspector, ó el agente del gobierno Argentino, tendrán derecho á pedir que se presenten los ensayos hechos con las muestras tomadas en el momento de la fundición de los lingotes empleados para laminar los rieles, aun cuando hubiese inspeccionado su fabricación.

5º Serán rechazados los rieles que presenten soluciones de continuidad, roturas ó rasgaduras. Se tolerarán aquellas pequeñas rasgaduras que no alteren la sección ni la resistencia de la barra, siempre que á juicio del gobierno argentino, fueran aceptables.

6º Todas las reparaciones, sean en caliente ó en frío, están terminantemente prohibidas y por lotanto, serán rechazados todos aquellos rieles que contravengan esta disposición.

7º Los rieles deben presentar la forma exacta de los perfiles dibujados en el plano que se adjunta.

El perfil será rigurosamente conservado en toda la longitud de la barra y particularmente en las extremidades, que se evitará comprimir ó alterar después del corte. En la altura del perfil se concede una tolerancia de un cuarto de milímetro y en el patín hasta (1) un milímetro, pero el perfil alterado debe ser siempre simétrico.

8º El peso normal definitivo del metro lineal del riel será verificado desde las primeras entregas y sobre la cantidad de barras que determine el ingeniero Inspector. Se concede una tolerancia de (3 %) tres por ciento en más y de (2 %) dos por ciento en menos sobre los pesos normales; debajo de este límite serán rechazados los rieles y sobre él se aceptarán pero no se pagará el exceso del peso.

9º La longitud de los rieles será de (10) diez metros; sobre esta longitud se concede una tolerancia de (2) dos milímetros, pero el proponente podrá entregar rieles que tengan una longitud no menor de (8) ocho metros en una cantidad hasta de un (5 %) cinco por ciento.

10 Los rieles llevarán marcadas en relieve y bien visibles, en una extremidad, las iniciales P. C. y en la otra el nombre de la fábrica y el año de la fabricación.

11. Los rieles serán rectos en sus cuatro caras: esta rectificación será hecha, mientras sea posible, á la salida de los cilindros, cuando aún están calientes las barras. Si hubiera necesidad de operar en frío, la rectificación, para que sea perfecta, debe efectuarse gradualmente por presión y sin choque.

12. Los rieles, mientras sea posible, serán cortados en sus extremidades con la sierra circular en caliente á la salida de los cilindros y sin recalentamiento, de manera que la longitud exacta pueda ser rectificada con la limadora á fin que las secciones sean regularmente planas y en escuadra con relación al eje del riel Las aristas superiores del hongo del riel serán rebajadas con la lima de un ancho de (2) dos milímetros y bajo un ángulo de (45) cuarenta y cinco grados. Los rebordes de los cortes serán cuidadosamente limados.

13. Los rieles serán agujereados en sus dos extremidades según los planos que se adjuntan. Estos agujeros deben ser hechos con máquina de taladrar ó barrenar y limados hasta dejar lisos los bordes. Es prohibido agujerear con punzón.

14. El fabricante tiene que entregar anticipadamente, al ingeniero inspector, dos trozos de riel con quebraduras recientes, de los cuales

uno será roto en estado normal y ambos mediante una presión que aumente progresivamente: éstos servirán de modelos de comparación con las roturas que sufriesen los rieles ya remitidos ó por remitir.

15. El ingeniero inspector, antes de recibir los rieles en los talleres del fabricante, podrá ensayar un riel de cada colada, sometiéndolo á las pruebas de tracción, compresión y choque. Si estos ensayos dieran mal resultado, se rechazarán todos los rieles que procedan de la misma coloda. A este efecto, cada colada llevará un número que se repetirá en cada uno de los lingotes correspondientes y se estampará en la cabeza de cada riel proveniente de estos.

16. De los trozos sobrantes de rieles, se trabajará en frío un modelo de prueba, de sección cilíndrica, de (200) doscientos milímetros de largo y de (20) veinte milímetros de diámetro, que será sometido al esfuerzo de tracción, debiendo ser la resistencia de rotura no inferior de (60) sesenta kilógramos por milímetro cuadrado de la sección primitiva, con una contracción mínima de (35%) treinta y cinco por ciento y alargamiento de (15 %) quince por ciento como mínimo.

17. El ensayo de presión se determinará comprimiendo una esfera (bala de acero) de (19) diez y nueve milímetros de diámetro á una presión de (50.000) cincuenta mil kilogramos. La penetración de esta esfera en el riel, debe ser como mínimo (3 y 1/2) tres y medio milímetros y (5 y 1/2) cinco y medio como máximo.

18. La resistencia al choque se determinará asentando la base de un pedazo de riel de 1, 3 metros de largo sobre dos puntos de apoyo, fijos, distante un metro entre sí, debiendo soportar el riel en el punto medio de la luz, en la parte superior, una presión súbita producida por el choque de un peso, hasta conseguir una flecha de (100) cien milímetros sin mostrar rotura ni rasgadura alguna. El trabajo mecánico de este ensayo no debe ser inferior á (1.500) mil quinientos kilogramos metros á la temperatura ordinaria.

19. Los contratistas garantizarán los rieles durante un período de (5) cinco años á partir de la fecha de la fabricación, ya sean empleados en la vía general, ya en los cambios. Todo riel que durante ese tiempo se rompiera ó deteriorara por cualquier causa que fuera, un accidente en la marcha de los trenes, será repuesto por el contratista ó pagado su valor equivalente en efectivo, deduciendo el precio del riel como material viejo.

20. La inspección de los rieles se hará en la fábrica misma por el ingeniero designado por el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta del contratista los gastos inherentes á las pruebas. La recepción se hará después de verificados los ensayos que demuestren que los rieles están de acuerdo con la especificación establecida.

21. La vigilancia ejercida por el agente de la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas de las recepciones de los rieles fabricados, no tendrán en ningún caso por efecto disminuir las responsabilidades del contratista que permanecerán íntegras hasta la terminación del plazo de garantía previsto en el art. 19.

b) Eclisas

1º Las eclisas deben ser laminadas, sin defecto ni irregularidad alguna; deben presentar la forma exacta de los perfiles cuyos dibujos acotados se hallan en los planos que se adjuntan, debiendo además adaptarse con precisión en toda la longitud á la garganta de los rieles ya expecificados.

2º La longitud normal de las eclisas, es de (620) seiscientos veinte milímetros, con una tolerancia de (2 y 1/2) dos y medio milímetros en más ó en menos.

3º Las eclisas serán perforadas con (6) seis agujeros, cuyo diámetro y distribución en la longitud de las eclisas es la determinada por los planos. La mitad del número de eclisas tendrá agujeros ovalados de la forma que indica el plano y que servirá para alojar el apéndice del tornillo.

4º. Los agujeros redondos serán hechos con taladro, los ovalados, en cambio, podrán ser punzunados, teniendo cuidado de no cambiar la eclisa, debiendo recocerlas después de esta operación. Todos los agujeros serán practicados con rigurosa perpendicularidad á las caras laterales, no mostrarán rasgaduras ni rebarba, ésta será cuidadosamente sacada. La posición y diámetro de los agujeros serán verificados con una planilla especial de acero, admitiéndose una tolerancia de (1/2) medio milímetro sobre el diámetro fijado.

5º. El peso normal del par de eclisas es de (24 k 479) veinticuatro kilos cuatrocientos setenta y nueve gr. y será constatada sobre barras de sección y longitud rigurosamente exactas. En las recepciones parciales será acordado sobre este peso una tolerancia en más ó menos de (1%) uno por ciento.

6º. Las eclisas deben ser de acero de «Bessemer». El material debe ser igual en todas sus partes, sin sopladuras, blando y tenaz, de grano fino y perfectamente homogeneo. La composición química del metal debe demostrar no contener más de (1‰) mil de carbono y de (0.8‰) ocho décimos por mil de fósforo, como máximo.

7º. Las barras serán cortadas en frio, en trozo de la longitud prescrita, por medio de la sierra circular ó por otro medio que no deforme la sección.

8º Las rebarbas producidas por el corte serán sacadas con el mayor cuidado por la lima ó buril.

9º Las eclisas serán enderezadas en caliente, y si es necesario rectificarlas en frío se hará sobre un modelo de fundición provisto de caneladuras, teniendo exactamente la forma de las eclisas. Esta operación se hará por presión ó por golpes suaves de martillo.

10. Las eclisas tendrán en medio, y sobre la cara que no debe estar en contacto con el riel, marcas claras indicando la fábrica y el año de su fabricación, así como las iniciales P. C.

11. La resistencia mínima á tracción de rotura, debe ser (45) cuarenta y cinco kilogramos por milímetro cuadrado, con un alargamiento de (25) veinticinco por ciento y contracción de (60) sesenta por ciento debiendo su límite de elasticidad no ser menor de la mitad de su resistencia á la tracción.

12. Las barras de (36) treinta y seis centímetros de largo y de diéz (10) milímetros de espesor, deben permitir ser plegadas en frío hasta (180) ciento ochenta grados, sin ofrecer señal de rotura ni rasgaduras en la parte exterior del doblez

13. Los contratistas garantizarán las eclisas durante un término de (3) tres años contados desde la fecha de su fabricación. Todas las eclisas que durante este plazo se rompiesen por cualquier causa que no sea un accidente en la marcha de los trenes, serán reemplazadas en un término de (6) seis meses por el contratista ó pagado su equivalente en efectivo deduciéndose el precio de las eclisas inutilizadas como material viejo.

14. La inspección de las eclisas se hará en la fábrica misma por un ingeniero que designará el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta de los contratistas los gastos inherentes á las pruebas. La recepción se hará despué de certificados los ensayos que demuestren que las eclisas están de acuerdo con las especificaciones establecidas.

15. La vigilancia establecida por el agente del gobierno en la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas y la recepción de las eclisas fabricadas, no tendrán por efecto, en ningún caso, disminuir la responsabilidad del contratista que permanecerá íntegra hasta el término del plazo de garantía previsto por el art. 13.

16. Las eclisas serán bien atadas con alambre de hierro por pares, antes de embarcarlas.

c) Tornillos con tuercas

1º. Los tornillos y tuercas serán perfectamente conforme á los dibujos acotados en detalle en los planos que se adjuntan.

2º. El peso del tornillo y tuerca será de (800) ochocientos gramos y el peso del anillo del resorte será de (42) cuarenta y dos gramos. Se acordará sobre estos pesos una tolerancia de (2 %) dos por ciento más ó menos, siempre que la totalidad de la entrega no se aparte del peso normal en más ó en menos de (1 %) uno por ciento.

3º. Los tornillos serán del mejor acero dulce, sin defecto alguno, tenaz, dúctil y hechos de una sola pieza. Las extremidades de la barra del tornillo y las tuercas, deberán ser bien trabajadas y uniformes, de manera que una tuerca pueda adaptarse á todos los tornillos, y que éstos puedan pasar sin juego por todas las tuercas, debiendo ser movida la tuerca sin esfuerzo. Las roscas de los tornillos y tuercas deben ser cortadas sin defectos y en una longitud á lo menos igual á la que presentan los dibujos, y los agujeros en las tuercas deben estar exactamente equidistantes de los seis cantos, trabajados de manera que la llave normal entre completamente en todos sus costados sin dificultad alguna, pero sin tener juego de más de un milímetro.

4º La resistencia mínima de rotura á la fracción por milímetro cuadrado de sección primitiva, debe ser por lo menos (40kg) cuarenta kilogramos con un alargamiento de (20%) veinte por ciento como mínimo.

5º El material debe dejarse doblar en estado frío en forma de un cero, cuyo diámetro tendrá el doble del espesor de la barra: en estado caliente debe poder doblarse por completo sin mostrar rasgadura alguna. Las roturas del material empleado deberán presentar una estructura fibrosa y homogénea, libre de materias estrañas.

6º Las tuercas serán de hierro especial y se probarán al ensanchamiento, en estado frío, con un punzón, debiendo ensanchar las perforaciones mencionadas en una décima parte de su diámetro sin mostrar rasgadura alguna, lo que tampoco deberá suceder si se comprimen las tuercas verticalmente á su eje.

7º La prueba práctica de los tornillos, se efectuará de manera que se coloquen en una junta de rieles, apretando enteramente la tuerca con una llave de un metro de largo y aplicando golpes fuertes sobre la cabeza de los mismos: en esta prueba no deberá saltar la cabeza de los tornillos ni romperse, como tampoco mostrar defecto alguno.

8º De cada remesa se puede probar la cantidad de tornillos y tuercas que el inspector considere necesario: en caso de que la prueba diera mal resultado, se rechazará el lote completo ó la serie de la misma procedencia y producción.

9º La cabeza del tornillo debe llevar las iniciales P. C. y el año de la fabricación.

10. Antes de entregar los tornillos, se limpiarán y se engrasarán las roscas con buen aceite de máquina.

11. Los tornillos serán encajonados en lotes de trescientas piezas en pequeños barriles, en buen estado y de bastante solidez para que no sufran deterioro durante el viaje.

12. El contratista garantizará los tornillos por el término de tres años á partir de la fecha de recepción, debiendo reemplazar en el término de seis meses los que resulten averiados á consecuencia de la calidad del hierro ó defectos de fabricación, ó pagar el equivalente en efectivo, deduciendo el valor del tornillo considerado como material viejo.

13. La inspección de los tornillos se hará en la fábrica misma por un ingeniero que designará el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta de los contratistas los gastos inhe-

rentes á las pruebas. La recepción se hará después de verificados los ensayos qne demuestren que los tornillos están de acuerdo con las especificaciones establecidas.

14. La vigilancia ejercida por el agente del gobierno en la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas y las recepciones de los tornillos no tendrán en ningún caso por efecto disminuir la responsabilidad del contratista, la que permanecerá íntegra hasta la terminación del plazo de garantía previsto por el artículo 12.

15. Junto con los tornillos se entregarán (10 diez llaves para ajustar.

d) Tirafondos

1º Los tirafondos serán perfectamente conformes á los dibujos acotados que se encuentran en el plano respectivo.

2º El peso de los tirafondos es de (350) trescientos cincuenta gramos. Se acordará sobre este peso una tolerancia de (2 %) dos por ciento en más ó en menos, siempre que la totalidad de la entrega no se aparte del peso normal en más ó en menos de (1 %) uno por ciento.

3º Los tirafondos serán del mejor hierro forjado, sin defecto, tenaz, ductil y hechos de una sola pieza. La barra del tirafondo deberá ser bien trabajada y uniforme. Las roscas de los tirafondos deben ser cortadas, sin defecto, en una longitud á lo menos igual á la que presenta el dibujo.

Las cabezas deben ser exactamente de cuatro cantos, trabajadas de manera que la llave normal entre completamente sin dificultad alguna, pero sin tener un juego de más de un milímetro.

4º La resistencia mínima de tracción por milímetro cuadrado de sección, debe ser por lo menos (40 kg.) cuarenta kilogramos, con un alargamiento de (20 %) veinte por ciento medido sobre (200) doscientos milímetros.

5º El material debe dejarse doblar en estado frío en forma de un cero, cuyo diámetro tendrá el doble del espesor del hierro; en estado caliente debe poder doblarse por completo sin mostrar rasgadura alguna. Las roturas del material empleado deberán presentar una estructura fibrosa y homogénea, libre de materias extrañas.

6º La cabeza del tirafondo debe llevar las iniciales P. C. y el año de la fabricación.

7º Antes de entregar los tirafondos hay que limpiarlos y engrasar las roscas con buen aceite de máquina.

8º Los tirafondos serán encajonados en lotes de (500) quinientas piezas en pequeños barriles, en buen estado y de bastante solidez para que no sufran deterioro durante el viaje.

9º El contratista garantizará los tirafondos por el término de tres años, á partir de la fecha de la recepción, debiendo reemplazar en el término de seis meses los que resultasen averiados á consecuencia de la calidad del hierro ó defecto de fabricación, ó pagar el equivalente en efectivo, deduciendo el valor del tirafondo considerado como material viejo.

10. La inspección de los tirafondos se hará en la fábrica misma por un ingeniero que designará el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta de los contratistas los gastos de la inspección. La recepción se hará después de verificados los ensayos que demuestren que los tirafondos están de acuerdo con las especificaciones establecidas.

11. La vigilancia ejercida por el agente del gobierno en la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas y las recepciones de los tirafondos, no tendrán en ningún caso por efecto disminuir la responsabilidad del contratista, la que permanecerá íntegra hasta la terminación del plazo de garantía previsto en el artículo 9.

12 Junto con los tirafondos, la fábrica entregará (10) diez llaves de acero, según plano, para atornillar los tirafondos

Provisión de rieles y accesorios para cuarenta kilómetros de vía con destino al Puerto de la Capital

Propuesta de la casa..

SERIE DE PRECIOS

MATERIAL	Cantidad aproximada	Precio unitario en pesos oro sellado	Precio total en pesos oro sellado
a) Rieles de 37 kilogramos..................	Toneladas 3.000		
b) Eclisas (8.800 pares)......................	215		
c) Tornillos con tuerca 52.800..............	42		
d) Anillos de resorte 52.800 de 0.042......	2		
e) Tirafondos 0.35-264.000..................	92		

Buenos Aires..

Firma..

NOTA — Las eclisas, tirafondos y tornillos, llevan un aumento del 10 % sobre el necesario, como repuesto. Bajo tonelada se entiende la métrica, de 1.000 kilogramos.

Buenos Aires, julio 24 de 1906.

Vistos los planos y pliegos de condiciones nes para la provisión de 40 kilómetros de vías férreas que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, somete á la consideración de este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de gobierno de 26 de abril ppdo., y no teniendo observación que hacer al respecto,

SE RESUELVE:

Apruébanse las bases de licitación, planos y demás detalles para la provisión de los rieles y accesorios destinados al Puerto de la Capital, á que se refiere el recordado acuerdo.

Llámase á licitación por el término de sesenta días y en la forma de práctica, para la provisión del material de la referencia, sobre la base de que el gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta que repute más conveniente, ó rechazar á todas si así lo juzgare oportuno.

Las bases para la licitación se encuentran en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, donde los interesados pueden ocurrir desde las 2 p. m. hasta las 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas ante el señor Escribano Mayor de Gobierno en la misma secretaría, el día 26 de septiembre próximo á las 2 p. m.

Comuníquese, publíquese y resérvese.

PIÑERO.

v-26-septiembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex cobrador fiscal don Domingo Capella, para que dentro del término de diez días, deposite en Tesorería General, la suma de $ 821,50 m/n, que adeuda por constancias de deuda no devueltas á la Administración de Contribución Territorial, Patentes Sellos. Cantaduría General, septiembre 5 de 1906. Los Secretarios. v-19-sep.

Administración de Impuestos Internos

Se previene á todo el comercio mayorista y minorista de la república, así como á los hoteles, restaurants, fondas etc., que el día 16 de octubre próximo, entra en vigencia la resolución que hace obligatorio el anillo de valor ó de control, la faja de valor ó de control para los cigarros, según se vendan sueltos ó en cajas cerradas.

Se hace saber, por lo tanto, que desde el 1º de octubre se recibirán las declaraciones de existencias de todos los que poseen cigarros, en la capital en la calle Rivadavia nos 413 y 423 y en las oficinas seccionales en el resto de la república.

La inspección de la capital y las inspecciones seccionales, á su vez son las encargadas de verificar el cumplimiento que den los poseedores de cigarros á las disposiciones menciona das, quienes están obligados á avisar á la inspección respectiva, antes del 16 de octubre, cuando los tengan colocados en condiciones legales para su verificación.—*J. S. Araoz*, Secretario. v- 15 octubre.

Inspección General de Aduanas

LICITACIONES

Por disposición del señor Jefe de la Inspeccion General de Aduanas, llámase á licitación por el término de quince días, para la provisión de libros y formularias, para el servicio de todas las oficinas dependientes de la misma, durante el año 1907, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría, á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe el día 29 del corriente á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. El secretario. v-1º octubre

Por disposición del señor jefe de la Iuspección General de Aduanas, llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de verano y útiles de cuadra para clases y marineros, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de la repartición.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor jefe el dia 20 de septiembre á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, agosto 20 de 1906.— El secretario v-20-de-septiembre

Por disposición del eñor jefe de la Inspección General de Aduanas, llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de una basculá para pesar carros de fuerza de 10.000 kilos, y una portátil de 2.000 kilos, de conformidad con el pliego de condiciones qne se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor jefe el día 20 de septiembre á las 2 p. m. en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, agosto 20 de 1906.—El secretario v-20-de-septiembre

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca T M W B P nº 1 venido por el vapor «Aragon» paquete 2655, entrado al puerto el 21 de agosto ppdo., y que contiene 33 kilos cuero de carnero gamuzados repasas, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la fecha, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 175 V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, septiembre 18/906.—*A. M. Capurro.*

v-24-septiembre

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á todos los que se consideren con derecho á un fardo marca W G C W nº 187, consignado á los señores Logan y Cía, venido en el vapor «Aragon» paquete 2655 entrado al puerto el 21 de agosto ppdo., y que contiene 75 kilos tejido de algodón de color de más de 138 gramos el metro cuadrado, para que comparezca ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la fecha, á fin de tomar la intervención qua le corresponda en el expediente 176 V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, septiembre 18/906.—*A. M Capurro.*

v-24-septiembre

Por órden eel señor Administrador de la aduana de la capital y á los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Jacobo Sanguinetti y á todos los que se consideren con derecho á seis cajones marca A S. 1591/1596. 6 cajones tejido de algodón. A S. 1597. Un cajón cartones para embalaje. J S. 101/105, 5 cajones tejido de algodón, venidos por el vapor "Ravena" paquete 2800, entrado al puerto el 3 del corriente y que contienen dentro de los cajones de la última partida, géneros y pañuelos de seda perfectamente ocultos dentro del tejido de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de quince dias, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 231 R, bajo apercibimiento de dictar se resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, septiembre 14 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v 3 de octubre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la capital, á los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas, se cita á don Pedro Zamboni y á todos los que se consideren con derecho á cuatro cajones marca P Z 311/14, venidos por el vapor italiano "Siena" entrado al puerto el 19 de agosto p. p. y que contienen tejido de seda que vienen dentro de piezas de algodón, para que comparezca ante la oficina del subscrito dentro del término de quince dias, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº 150 letra F, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, septiembre 10/906.—*A. M Capurro.*

v 3 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja la señora María Bonino de Barreiro solicitando pensión, por sí y en representación de sus hijos Carlos, Angel, Modesto, Luisa, Sara y María Barreiro, en su carácter de viuda é hijos legítimos de don Vitoriano Barreiro.—Buenos Aires, septiembre 13 de 1906. *R. Egusquiza,* secretario.

v. 24 de septiembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Catalina E de González, en su carácter de viuda del señor Manuel González. —Buenos Aires, septiembre 10 de 1906.—R. Egusquiza, secretario v-19-de septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

ACARREO

Llámase á concurso hasta el 19 del corriente para el servicio de acarreos.

Las condiciones pueden examinarse en la oficina de compras y expediciones.—Buenos Aires, septiembre 10/906.—El secretario.

v-19 sep.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de octubre próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1906. v-19-obre.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de octubre próximo á las 3 p. m, para la construcción de un edificio de cemento armado destinado á Instituto Nacional Bateriológico, en la Chacarita.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.

v- 16 de octubre

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de octubre próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la Escuelade Agricultura de Bellville, de Córdoba.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de gobierno 2º piso. Buenos Aires, septiembre 12 de 1906.

v-11-octubre

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de septiembre próximo á las 3 p. m. para las obras de ensanche del edificio que ocupa la Biblioteca Nacional de la capital.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, agosto 24 de 1906.

v-22-de-septiembre

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de octubre de 1906, á las 3 p.m., para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el río Mendoza en Palmira.

Datos en la Dirección General de Contabilidad. v. 30 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.

;v-10-de-noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp.-W-72-1906.—Buenos Aires, enero....de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—E. Wallace Mc. Gregor, inglés, de estado soltero, de profesión comisionista, domiciliado á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín nº 195, ante V. E. respetuosamente expone: que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados, ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: Superponiéndose en toda su extensión al límite nordeste de la concesión solicitada por el señor A. N. Linares, se trazará una recta de diez mil metros de largo la que formará el límite sudeste de la concesión que solicito.—Paralela á la misma y á dos mil metros al noroeste se trazará otra recta de la misma longitud, la que será el límite noroeste. Los extremos de ambas líneas se unirán por medio de perpendiculares que serán los límites este y oeste, en la forma y situación que se indica en color ocre, en el plano que adjunto. Dentro de la limitación así establecida, queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar, que el señor Ernesto Viejobueno, queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento como asimismo para transferirlo cuando lo juzgare conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia.—E. Wallace Mc. Gregor.—Presentada esta solicitud hoy cinco de enero de mil novecientos seis á las dos y media postmeridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido. —Buenos Aires, enero 9 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el tramite que corresponda—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, enero 9 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 13 de 1906.—Registrado.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. Nº 904-v-24-septiembre.

Exp.-W-5096-1906.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—E. Wallace Mc. Gregor, inglés, de profesión comisionista, soltero, constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número 195, ante V. E., respetuosamente expone: que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están labrados, cultivados, ni cercados, viene á solicitar de V. E., quiera concederle dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y límites siguientes:—Este, una línea de dos mil metros de largo, trazada desde el ángulo sudoeste del pedimento hecho por el señor E. Viejobueno y con un ángulo de veinte grados, prolongado en dirección norte; norte y sud, dos líneas paralelas de diez mil metros de largo trazadas desde los extremos dal límite este y prolongadas en dirección aguas arriba del curso del río Barrancas; oeste, una línea de dos mil metros que una los extremos de los límites norte y sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectangular el área de las dos mil hectáreas, superficie equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27.—Esta ubicación comprende la forma y lugar indicados en el plano que adjunto acompaño, señalada con tinta roja.—El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno, queda plenamente autorizado para la tramitación de este expediente y facultado á transferirlo cuando lo juzge conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia. E. Wallace. Mc. Gregor.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y media post-

meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. Conste, Garrido.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1905. Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. - Buenos Aires, diciembre 7 de 1905.—Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1905.—Señor Jefe: Este cateo, en virtud de su posición con respecto del solicitado por el señor Viejobueno, exp. V. 5106/905 quedará en su mayor parte sobre la costa sud del lago Carrilauquen y sólo una mínima parte sobre la margen derecha del río Barrancas —El interesado manifestará su conformidad con esta ubicación, pues difiere con la que él solicita. B Pasalacqua.—Buenos Aires, diciembre 9/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 9/905.—En la fecha se notificó al interesado. E. Maglione.—Buenos Aires, agosto 20 de 1996.—Evacuado el informe que antecede manifiesta estar conforme con la ubicación dada. Ernesto Viejobuneno.—Buenos Aires, agosto 20 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en la puertas de la división, pase á la inspección y estadística minera y notifíquese al interesado. E. Hermitte.

Nº 903-v-24 septiembre.

Exp. V. 5106-1906.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Ernesto Viejobueno, argentino, casado, de profesión rentista, constituyendo domicilio legal en la calle Las Heras, número ciento tres, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados, ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas. las que se ubicarán en la forma y bajo los límites siguientes: Este, una línea de dos mil metros trazada desde el ángulo noroeste del pedimento hecho por elseñor Li ay, perpendicular al lecho del río y formando con el límite oeste de ese pedimento un ángulo de veintitrés grados; norte y sud, dos líneas paralelas de diez mil metros, trazadas desde los extremos del límite este en dirección aguas arriba del curso del río Barrancas; oeste, una línea de dos mil metros que une los extremos de los límites norte y sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectangular el área de las dos mil hectáreas, superficie equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. Esta ubicación comprende la forma y el lugar que se indican en el plano que adjunto acompaño, señalada con tinta roja. El área solicitada se encuentra libre y no afecta concesión ni deercho alguno. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia. Ernesto Viejobueno. Presentada esta solicitud, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y veinticinco postneridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. Conste - Garrido—Hay un sello—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1905.—Señor Jefe: Este cateo ha sido ubicado sobre la margen derecha del río Barrancas é inmediatamente aguas arriba del solicitado por el señor Limay, Exp. L. 5101.1905 dándole diez mil metros de frente al río Barracas por dos mil de fondo. Es conveniente que el interesado manifieste si está conforme con la ubicación que se le ha dado, pues difiere de la que él solicitó. J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires diciembre 9/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. —E. Hermitte.—Bnenos Aires, diciembre 9/905 —En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione—Buenos Aires, agosto 20 de 1906.—Evacuando el informe que antecede, manifestó estar conforme con la ubicación dada.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, agosto 20 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación dada, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, pase á la inspección y estadística minera y notifíquese al interesado. E. Hermitte.

Nº-902-v-24 septiembre.

Exp.-W-71-1906.—Buenos Aires, enero de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: H. P. Woohouse, inglés, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir del ángulo formado por los límites noroeste y este de la concesión solicitada por el señor Charelo, se trazará con rumbo al este una línea de diez mil metros de longitud, que se superponga en toda su longitud al límite sudeste de la concesión solicitada por el señor Linares; esa línea así trazada será el límite noroeste de la concesión que solicito; á dos mil metros al sudeste se trazará otra, paralela á ella y de igual longitud, la que formará el límite sudeste. Los extremos de ambos límites se unirán por medio de perpendiculares que serán los límites este y oeste, en la forma y situación que se indican en color blanco en el plano adjunto. Dentro de la limitación así establecida, queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada, se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar, que el señor Ernesto Viejobueno. queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, como también para transferirlo cuando lo juzgase conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia. H. P. Woohouse. Presentada esta solicitud, hoy cinco de enero de mil novecientos seis, á las dos y media postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. Conste. Garrido. Hay un sello.—Buenos Aires, enero 9 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, enero, 9/906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 13 1906. Registrado. B. Passalacqua. Hay un sello. —Buenos Aires, enero 15/906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

Nº 901-v-24-septiembre.

Exp.—C.—65-1906. Buenos Aires, enero de 1906 A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Romualdo J. Charelo, argentino, soltero, de profesión empleado, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín, número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: se trazará una línea de diez mil metros de largo con rumbo oeste á este que se superponga en su totalidad á la línea que forma el límite sudeste de la concesión solicitada por el señor E. Viejobueno, la que formará el límite noroeste de la concesión solicitada

A dos mil metros al sudeste se trazará una paralela de diez mil metros de largo, la que formará el límite sudeste. Los extremos de ambos límites se unirán por medio de perpendiculares, que cerrarán el perímetro de este polígono rectangular, formando sus límites. este y oeste en la forma y situación indicadas en color amarillo en el plano que acompaño. Dentro de esta delimitación queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar, que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con autorización para transferirlo cundo lo juzgare conveniente. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—Romualdo J. Charelo.—Presentada esta solicitud hoy cinco de enero de mil novecientos seis á las dos y media postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. Conste. Garrido—Hay un sello—Buenos Aires, enero 9 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, enero 9/906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.-Buenos Aires, enero 13/1906 Registrado. B. Passalacqua.—Hay un sello.—. Buenos Aires enero 15/906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art, 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

Exp.-V-70-906.—Buenos Aires, enero...de 1906.—A S E. el señor Ministro de Agricultura: Ernesto Viejobueno, argentino, de estado casado, de profesión rentista, domiciliado á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín, número ciento noventa y cinco, ante V.E. respetuosamente expone: que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de primera categoría en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V.E. quiera concederle dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: Al nord-oeste de la sección IX del territorio del Neuquen y á partir de un punto situado sobre la línea divisoria de dicha sección al oeste se tirará una línea de diez mil metros de largo prolongada de oeste á este, que corte los cerritos conocidos localmente por «Los Candeleros», línea que formará el límite nordoeste de la concesión. Paralela á la misma y á distancia de dos mil metros al sudeste, se trazará otra de igual longitud que será el límite sud-este. Por los extremos de estas líneas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro de este polígono rectangular, en la forma y situación que se indica en el plano que se acompaña, señaladas con tinta violeta. Dentro de los límites así establecidos, queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia. Ernesto Viejobueno.—Presentada esta solicitud hoy cinco de enero de mil novecientos seis á las dos y media postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, enero 9 de 1905. Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B Decoud, Of. M. - Buenos Aires, enero 9 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. - Buenos Aires, enero 13 de 1906. Señor jefe: Esta oficina no tiene datos respecto de la posición de los cerritos «Los Candeleros» por lo cual se ha ubicado el cateo solici-

tado en este expediente, obre los límites sudeste y noroeste (prolongados) de los cateos concedidos según los exps. B. 105 y R. 123 de 1904, que es aproximadamente lo que indica el croquis presentado. El interesado manifestará si está de acuerdo con esta ubicación dada á su pedido. B. Passalacqua Hay un sello. Buenos Aires, enero 15 de 1906. Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. E. Hermitte Buenos Aires, enero 15 de 1906 En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglioln. Buenos Aires, agósto 20 de 1906 Evacuado el informe que antecede, estoy conforme con la ubicación que se ha dado al área solicitada. Ernesto Viejobueno Buenos Aires, agosto 20 de 1906. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada, Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. y pase á la Inspección de Estadística Minera. Notifíquese al interesado.—E. Hermitte. No-899-v-24 septiembre.

Territorio de la Pampa Central

Exp.-T-3391-1906· Buenos Aires, agosto de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—C. J. Tetley, inglés, de estado casado, de profesión rentista, domiciliado en la calle de San Martín ciento noventa y cinco, ante V. E, respetuosamente se presetoa y expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría en la Pampa Central, sección X, fracción A, lote 20, las que no están cultivadas ni sembradas, viene á solicitar de V. E. le quiere conceder dos mil hectáreas con ese objeto, las que se ubicarán en el lugar. forma y situación que se determina en el plano que acompaño, con los límltes suguientes; oeste, en el lote 20, letra A, de la sección X, se trazará una línea perpendicular, desde el límite sud hasta al límite norte del lote, que pase por elextremo oeste del punto de arranque del cerroLihuel Calel paralelo á línea divisoria de la sección X y XV y otra línea que partiendo de la línea divisoria de las secciones X yXV en el centro del lote 20, se prolongue en sentido este hasta encontrarse con la perpendicular anterior. Del punto de intersección de ambas, se medirán mil quinientos metros con rumbo norte y dos mil quinientos metros con rumbo sud, siendo esta perpendicular de de cuatro mil metros; el límite oeste de la consesión solicitada, norte y sud, dos líneas paralela s de cinco mil metros de largo cada una trazadas desde las extremos de la perpendicular de cuatro mil metros hacia el este; este, una línia perpendicular de cuatro mil metros que una los extremos este de los límites norte y sud, dejando comprendida dentro de este polígono las dos mil hectáreas que solicito, todas ubicadas sobre el cerro Lihuel Calel, como se determina en el plano acompañado, señalado con tinta roja, equivalente á las cuatro unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas, no afectando concesión ni derecho alguno. Los dueños de los terrenos son los señores Ricardo Petersen, Teodosia S. de Roca y Máximo Hopffn, según se indica en el plano de la sección. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia. C. J. Tetley. Presentada esta solicitud hoy ocho de agosto de mil novecientos seis á las doce y media postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, agosto 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, agosto 13 de 1906. Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti. Buenos Aires, agosto 22 de 1906. Señor jefe de la división. Como corresponde á la solicitud que antecede, ha sido ubicado un rectángulo de cuatro mil metros de norte á sud por cinco mil metros de este á oeste que comprenderá el cerro Lihuel Calel situado en el ángulo sudoeste de la fracción A de la sección X de Pampa Central. J. V. Passalacqua. Buenos Aires, agosto 23 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. nº 898 v 24 septiembre.

Territorio nacional de Tierra del Fuego.

Expte C-3149 1906—Buenos Aires, julio 25 de 1906. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor. Miguel Rodríguez, por la Compañía The Argentino Tierra del Fuego Exploration Co. Ltd., á V. E. respetuosamente expongo: Que como cesionario del señor Julio Betbeder según consta del expediente nº 2829 letra B/905, viene á declarar dentro del plazo legal y de conformidad el art. 76 del Código de Minería, un establecimiento fijo para la explotación exclusiva de placeres encontrados dentro de la zona explorada de acuerdo con los artículos 86 y 338 parágrafo segundo del Código de Minería, pido cuatro pertenencias. La ubicación de las cuatro pertenencias que solicito, se encuentra determinada por medio de linderos provisorios como lo demuestra el croquis siguiente, tomado del plano general de reconocimiento de cateos de aquella concesión. Las pertenencias quedan denominadas con los nombres siguientes: ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro: Será justicia. Miguel Rodríguez. Presentada esta solicitud hoy 26 de julio de mil novecientos seis á las 5 p. m. Conste. Garrido. Buenos Aires, julio 28 de 1906 Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, agosto 29 de 1906. Pase al Registro Gráfico. J. B. Ambrosetti. Buenos Aires, septiembre 1º de 1906. Señor Jefe de la División. De las cuatro pertenencias solicitadas en este expediente sólo tres han sido registradas, la 81, la 82 y 83, pues no corresponden más á las compañías descubridoras de aluviones. J. V. Pasalacqua. Buenos Aires, septiembre 3 de 1906. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. J. B. Ambrosetti. En la misma fecha se citó al interesado. Maglione. Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe. Miguel Rodríguez. Buenos Aires, septiembre 4 de 1906. Atento á las actuaciones que preceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte. No-915-v27 spbre

Exp.-C-3147-1906.—Buenos Aires, julio 25 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Miguel Rodríguez por la Compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Lid. á V. E. respetuosamente expongo:—Que como cesionario del señor Julio Betbeder según consta del expediente nº 2929 etra B/905, viene á declarar dentro del plazo legal y de conformidad al art. 76 del Código de Minería, un establecimiento fijo para la explotación exclusiva de placeres encontrados dentro de la zona explorada de acuerdo con los arts. 86 y 338 parágrafo segundo del Código de Minería, pido tres pertenencias. La ubicación de las tres pertenencias que solicito, se encuentra determinada por medio de linderos provisorios como lo demuestra el croquis siguiente, tomado del plano general de reconocimiento de cateos de aquella concesión. Las pertenencias quedan denominadas con los nombres siguientes: ochenta, ochenta y cinco, ochenta y seis.-Será justicia, etc.-Miguel Rodríguez Presentada esta solicitud, hoy veintiséis de julio de mil novecientos seis á las cinco postmeridiano.—Conste Garrido.—Buenos Aires, julio 28 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 29 de 1906.—Pase al Registro Gráfico —Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 1º de 1906.—Señor Jefe de la División.—Sólo la pertenencia ochenta ha sido registrada como correspondiente á este pedido porque no se trata de un descubrimiento desde que á menos de cinco kilómetros se encuentran las pertenencias 81, 82 y 83.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, septiembre 3 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior—J. B. Ambrosetti. En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, septiembre 4 de 1906.—Atento á las actuaciones que preceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase á Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 916-v-27-sep.

Territorio nacional del Neuquen

Exp.-P-3964-1906.—Buenos Aires, septiembre 4 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Octavio Piñeiro Sorondo, domiciliado en la calle Rivadavia 1085, á V. E., como mejor procede, expongo:—Que deseando explorar la parte libre de la corrida del criadero «Fortuna» (mineral de oro en cuarzo) ubicada en el cerro de las Yeguas, territorio del Neuquen, de propiedad del señor Alfredo Ossa, vengo á solicitar en ella el espacio correspondiente á una pertenencia, en los términos y condiciones de la sección II del título VI, del Código de Minería.—El terreno cuya exploración solicito queda al oeste y á continuación de la última estaca concedida.—Será justicia.—O. Piñeiro Sorondo.—Presentada esta solicitud, hoy seis de septiembre de mil novecientos seis á las tres y cincuenta p.m.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, septiembre 10 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. —Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 13 de 1906.—Señor jefe de la división.—La estaca mina solicitada en este expediente es la segunda estaca de la «Fortuna» al oeste. —Es posible una superposición con el nuevo criadero «Emilia» solicitada en el expediente I-1328/905 y registrado con límites provisorios el cual debe respetarse. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, septiembre 13 de 1906.—Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 138. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. v-1º-oct.

Exp. B. 3962/1906.—Buenos Aires, 4 septiembre 1906. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Eduardo de Bary, domiciliado en la calle Paraná nº. 1279, á V. E., como mejor procede, expongo: Que deseando explorar la parte libre de la corrida del criadero «Josefina Alvear» (mineral de oro en cuarzo) ubicada en el Cerro de las Yeguas, territorio del Neuquen, de propiedad del señor Alfredo Ossa, vengo á á solicitar en ella el espacio correspondiente á una pertenencia en los términos y condiciones de la sección II del título VI del Código de Minería. El terreno cuya exploración solicito queda al este y á continuación de la última estaca concedida. Será justicia. E. de Bary. Presentada esta solicitud hoy de septiembre de mil novecientos seis á las tres y cincuenta postmeridiano. Conste—Garrido.—Buenos Aires, septiembre 10/906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 11/1906. Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 13/1906. Señor jefe de la división: La pertenencia solicitada en este expediente ha sido registrada al este de la «Josefina Alvear» de la cual es su primera estaca mina. J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, sep-

tiembre 13/1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en los puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado. E. Hermitte.
V-1o octubre.

Expte. S 3965/906.—Buenos Aires, 4 septiembre de 1906.—A S E. el Señor Ministro de Agricultura: Matías G. Sánchez Sorondo, domiciliado en la calle Charcas no 1210, á V. E. como mejor procede, expongo: Que deseando explorar la parte libre de la corrida del criadero «Rosario» (mineral de oro en cuarzo) ubicada en el cerro del Guanaco, territorio del Neuquen, de propiedad del señor Alfredo Ossa, vengo á solicitar en ella el espacio oorrespondiente á una pertenencia, en los términos y condiciones de la sección II del título VI del Código de Minería. El terreno cuya exploración solicito, queda al oeste y á continuación de la última estaca concedida. Será justicia.—M. G. Sánchez Sorondo.—Presentada esta solicitud hoy seis de septiembre de mil novecientos seis, á las tres y cincuenta postmeridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, septiembre 10/906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 11/906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 13/906.—Señor jefe de la división: La pertenencia solicitada en este expediente, es la segunda estaca mina de la Rosario al oeste. En ese lugar está registrado provisoriamente el criadero «Emilia» solicitado con anterioridad en el expte. I 1328/905, al cual debe respetarse en caso de superposición.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, septiembre 13/906.—Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.
v-1o-octubre.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp.-O-3737-1906.—Buenos Aires septiembre 15 de 1906.—Vista la solicitud de los señores Jorge Oster y Simon Guthmann pidiendo pertenencias para establecer trabajo formal en el territorio del Neuquen, como consecuencia de la concesión de cateo que les fuè otorgada en la misma región con fecha 22 de mayo de 1905, y

CONSIDERANDO:

1o Que la sociedad Guillermo Schmidt y Cía. á quien habían sido transferidos los derechos de dicho cateo, se ha ratificado de la presente solicitud y pedido, que se continúe su tramitación á nombre de dichos señores;

2o Que el art. 29 del Código de Minería y sus complementarios los artículos 132 y 338, les da derecho á las pertenencias solicitadas con sujeción á lo dispuesto en el art. 38;

3o Que aun cuando por falta de personal no puede esta división proceder á verificar los hechos denunciados, puede salvarse la dificultad estableciendo que la designación de las pertenencias sólo se hará previo el reconocimiento y comprovación de los hechos,

SE RESUELVE:

1o Otorgar á los señores Jorge Oster y Simón Guthmann las cuatro pertenencias que como descubridores en compañía les corresponde en el nuevo criadero no. 14 con sujeción á lo dispuesto en el art. 38;

2o Hacer saber á los interesados que deben proponer el perito que ha de hacer la designación de las mismas sobre el terreno, de acuerdo con las instrucciones que les serán remitidas por esta división.

3o Previa reposición de sellos, notifíquese á los interesados. Publíquese, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes, y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines.—E. Hermitte.

Expediente. M. 3736. 1906.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.— Vista la solicitud de los señores Antonio Marechal y Guillermo Schmidt pidiendo pertenencias para establecer trabajo formal en el territorio del Neuquen, como consecuencia de la concesión de cateo que les fué otorgada en la misma región con fecha 24 de mayo de 1905, y

CONSIDERANDO:

1o Que la sociedad Guillermo Schmidt y Cía. á quién habían sido transferidos los derechos de dicho cateo, se ha ratificado de la presente solicitud y pedido que se continúe su tramitación á nombre de dichos señores;

2o Que el art. 29 del Código de Minería y sus complementarios los arts. 132 y 338, les da derecho á las pertenencias solicitadas con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

3o Que aun cuando por falta de personal no puede esta división proceder á verificar los hechos denunciados, puede salvarse la dificultad estableciendo que la designación de las pertenencias sólo se hará previo el reconocimiento y comprobación de los hechos,

SE RESUELVE:

Otorgar á los señores Antonio Marechal y Guillermo Schmidt las tres pertanencias que como descubridores en compañía tienen derecho en cada uno de los criaderos, a, b, y c, correspondientes al mojón no 105, con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2o Hacer saber á los interesados que deben proponer el perito que ha de hacer la designación de las mismas sobre el terreno, de acuerdo con las instrucciones que le serán remitidas por esta división.

3o Previa reposicion de sellos, notifíquese á los interesados, publíquese, pase al Registro Gráfado para que formule las instrucciones correspondientes, y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines.—E. Hermitte.

Expediente S. 3740, 1906.—Buenos Aires septiembre 17 de 1906.—Vista la solicitud de los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, pidiendo pertenencias para establecer trabajo formal en el territorio del Neuquen, como consecuencia de la concesión de cateo que les fué otorgada en la misma región con fecha 24 de mayo de 1905, y

CONSIDERANDO:

1o Que la sociedad Guillermo Schmidt y Cía. á quien habían sido transferidos los derechos de dicho cateo, se ha ratificado de la presente solicitud y pedido que se continúe su tramitación á nombre de dichos señores;

2o Que el artículo 29 del Código de Minería y sus complementarios los artículos 132 y 338, les da derecho á las pertenencias solicitadas con sujeción á lo dispuesto en el artículo 38;

3o Que aun cuando por falta de personal no puede esta división proceder á verificar los hechos denunciados, puede salvarse la dificultad estableciendo que la designación de las pertenencias sólo se hará previo el reconocimiento y comprovación de los hechos.

SE RESUELVE:

1o Otorgar á los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, las cuatro pertenencias que como descubridores en compañía les corresponde en cada uno de los nuevos criaderos correspondientes á los mojones números 15 y 16, con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2o Hacer saber á los interesados que deben proponer al perito que ha de hacer la designación de las mismas sobre el terreno, de acuerdo con las instrucciones que les serán remitidas por esta división.

3o Previa reposición de sellos, notifíquese á los interesados, publíquese, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes, y á la Inspección y Estadistica Minera á los mismos fines. E. Hermitte.

Expediente S. 3739, 1906.—Buenos Aires, septiembre 15 de 1906.—Vista la solicitud de los señores Guillermo Schmidt y Cía. pidiendo pertenencias para establecer trabajo formal en el territorio del Neuquen como consecuencia de la concesión de cateo que fué otorgada á los señores Augusto Martín y Luis Roret, con fecha 1o de septiembre de 1905, y

CONSIDERANDO:

1o Que la sociedad Guillermo Schmidt y Cía. adquirió los derechos de dicho cateo como consta en el libro de transferencias, de esta división á fol. 128.

2o Que el artículo 29 del Código de Minería y sus complementarios los artículos 132 y 338, les dá derecho á las pertenencias solicitadas con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

3o Que aun cuando por falta de personal no puede esta división proceder á verificar los hechos denunciados, puede salvarse la dificultad estableciendo que la designación de las pertenencias sólo se hará previo el reconocimiento y comprobación de los hechos,

SE RESUELVE:

1o Otorgar á la Sociedad Minera del Neuquen Guillermo Schmidt y Cía, las siguientes pertenencias que les corresponden y han solicitado en su calidad de compañía y como descubridores de nuevos criaderos correspondientes á los mojones números 11, 13 y 83 y cuatro unidades sobre el nuevo criadero correspondiente al mojón número 12 con sujeción á lo dispuesto en el artículo 38.

2o Hacer saber á los interesados que deben proponer al perito que ha de hacer la designación de las mismas sobre el terreno, de acuerdo con las instrucciones que les serán remitidas por esta división.

3o Previa reposición de sellos, notifíquese á los interesados, publíquese, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines.—E. Hermitte.
v-19-septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta no 18.653

REXER

Septiembre 14 de 1906.—The Rexer Arms Company Limited.—Armas blancas y de fuego y accesorios para las mismas, clases 28 y 42.
v-21-sepbre.

Acta no 18.662

BANNER BOY»

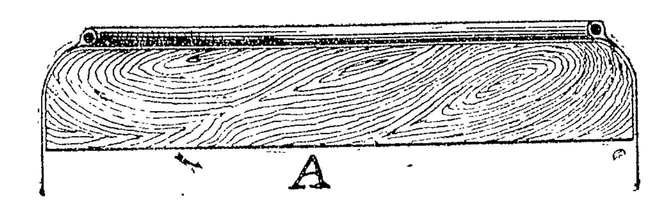
Septiembre 15 de 1906.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22-sepbre.

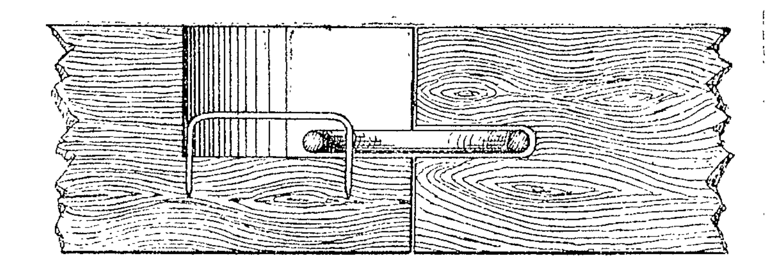
Acta no 18.661

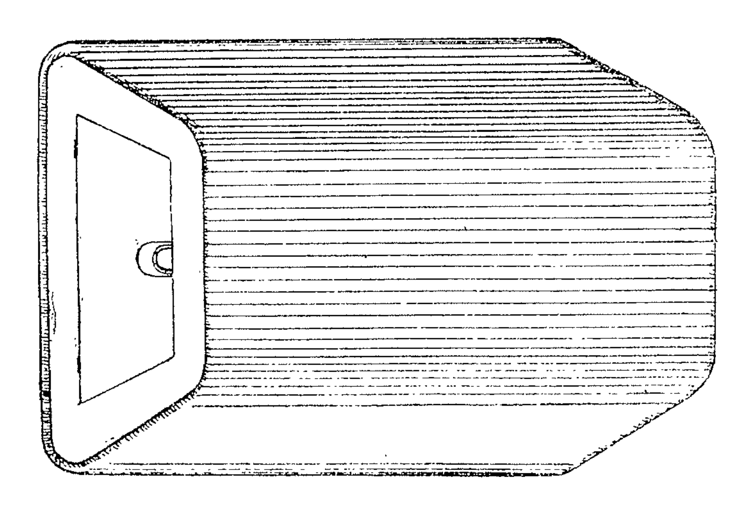
«STANDARD»

Septiembre 15 de 1906.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 19 á 21, 23, 31, 35, 38 á 41.
v-22-sepbre.

Acta nº 18.629

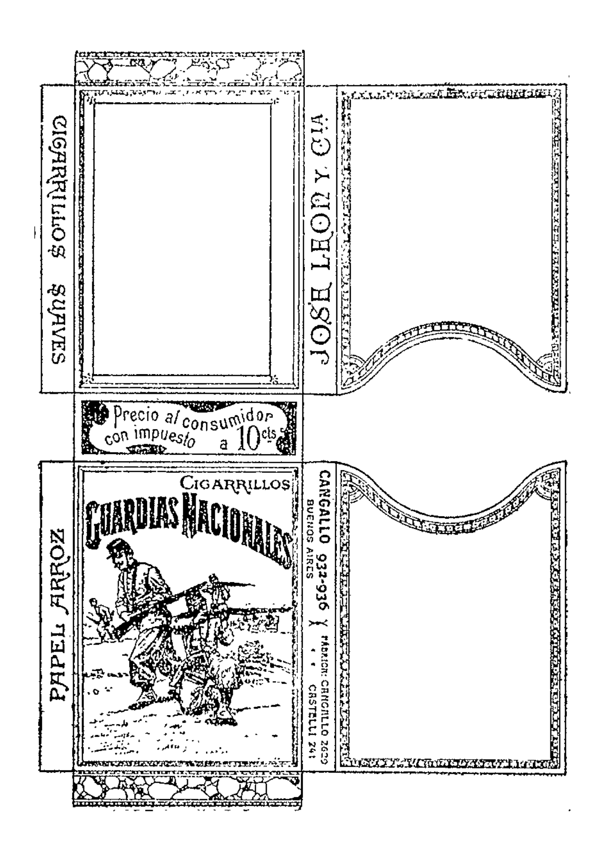






Septiembre 12 de 1906.—Freixas Urquijo & Cía.—Artículos de las clases 1 á 71 (envase) v-19-sepbre.

Acta nº 18.666



Septiembre 15 de 1906.—José León y Cía.—Artículos de la clase 59. v-22-sepbre.

Acta nº 17.299



Febrero 24 de 1906.—Bickmore Gall Cure Co.—Desinfectantes, pomadas, ungüentos para lastimaduras de animales, clase 79. (Modificada). v-22-sepbre.

Acta nº 18.658

«SETA»

Septiembre 15 de 1906.—Sociedad Electro Técnica Argentina.—Artículos de las clases 8 á 43, 72 á 79. v-22-sepbre.

Acta nº 18.659

«REGINULA»

Septiembre 15 de 1906.—Sociedad Electro Técnica Argentina.—Artículos de las clases 8, 12, 16, 18 á 20, 22, 25, 31, 32, 35, 38 á 41. v-22-sepbre.

Acta nº 18.641



Septiembre 13 de 1906.—Herwig & Hansing.—Aguardiente de España, clase 68. v-20-sepbre.

Acta nº 18.668

VEUVE POMMERY

Septiembre 15 de 1906.—Veuve Pommery Fils y Cíe.—Artículos de las clases 68 y 69. v-22-sepbre.

Acta nº 18.660

«HELIA»

Septiembre 15 de 1906.—Sociedad Electro Técnica Argentina.—Artículos de las clases 8, 12, 16, 18 á 20, 22, 25, 31, 32, 35, 38 á 41. v-22-sepbre.

Acta nº 18.652



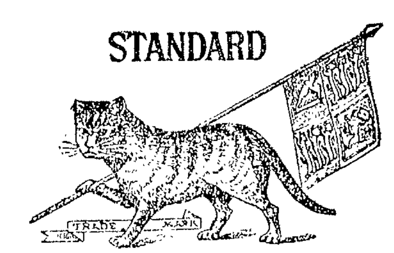
Septiembre 14 de 1906.—Eguiluz & Echeverria.—Artículos de las clases 7 á 9, 12 á 14, 16, 17, 22, 25, 27 á 29, 32 á 35, 38, 39, 42, 46, 47, 60, 64, 67, 68, 72, 75. v-21-sepbre.

Acta nº 18.650



Septiembre 14 de 1906.—Garegnani Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21-sepbre.

Acta nº 18.646



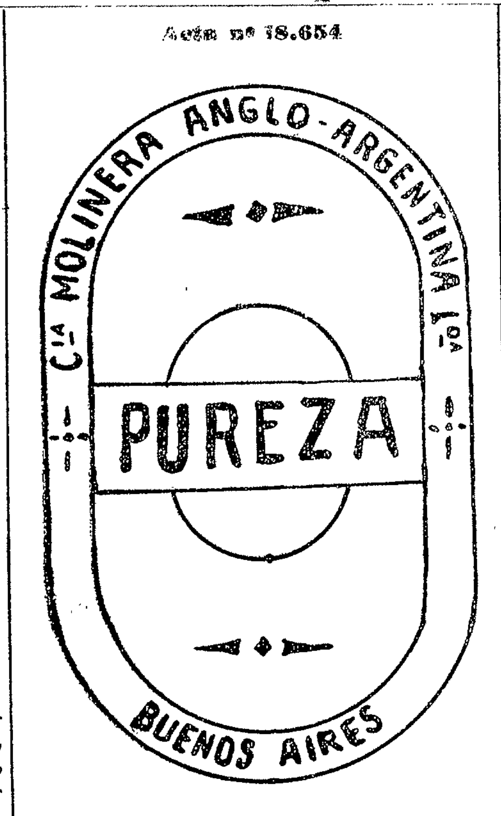
Septiembre 14 de 1906.—Ch. Day y Cº que comercia también bajo el rubro de Edward Vaughan Jones.—Artículos de la clase 68. v-21-sepbre.

Acta nº 18.649

«LUCHA

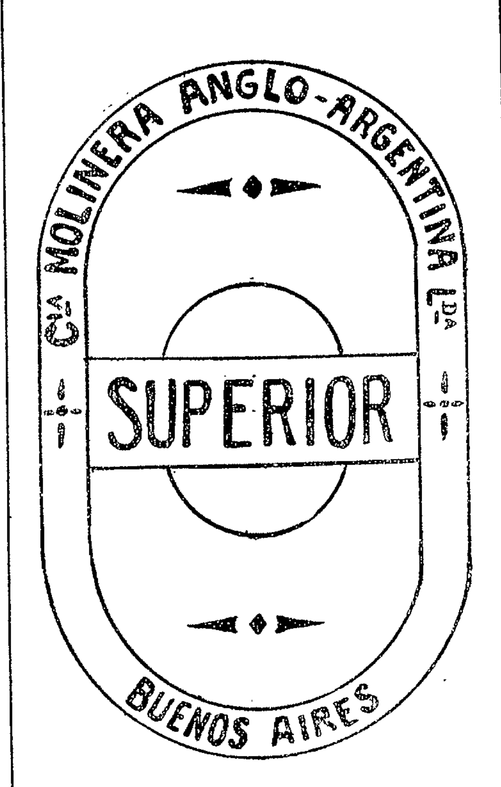
Septiembre 14 de 1906.—Sd. Ama. La Fabril Argentina.—Artículos de la clase 53. v-21-sepbre.

Acta nº 18.654



Septiembre 14 de 1906.—Compañía Molinera Anglo Argentina Limitada.—Harinas, clase 1. v-21-sepbre.

Acta nº 18.655



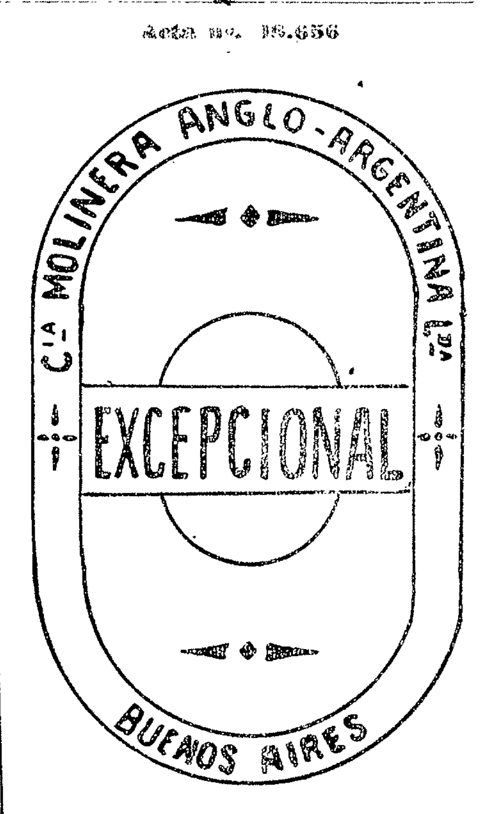
Septiembre 14 de 1906.—Compañía Molinera Anglo Argentina Limitada.—Harinas, clase 1. v-21-sepbre.

Acta nº 18.648

«CORCHOLIT

Septiembre 14 de 1906.—Pablo Ierosch.—Artículos de la clase 29, especialmente material de construcción para pisos, techos, zócalos, etc. v-21-sepbre.

Acta nº 18.656



Septiembre 14 de 1906. Compañía Molinera Anglo Argentina Limitada.—Harinas, clase 1. v-21-sepbre.

Acta nº 18.657



Septiembre 14 de 1906.—Gregorio Hunt.—Vinos, clase 68. v-21-sepbre.

Acta nº 18.647



Septiembre 14 de 1906.—John Jameson y Son Ltd.—Whisky, clase 68. v-21-sepbre.

Acta nº 18.645



Septiembre 13 de 1906.—Moss y Cía.—Artículos de las clases 1, 59, 61 á 70. v-20-sepbre.

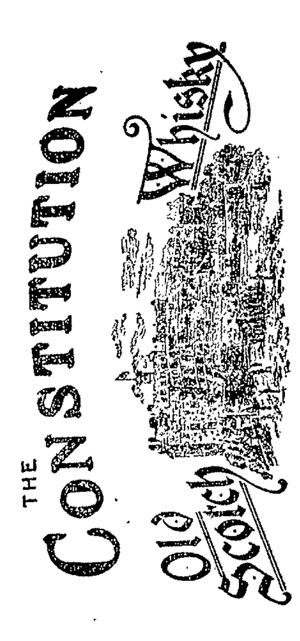
Acta nº 17.785



La Amorosa

Mayo 1, 1906.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. (Modificada) v-20-sepbre.

Acta nº 18.637



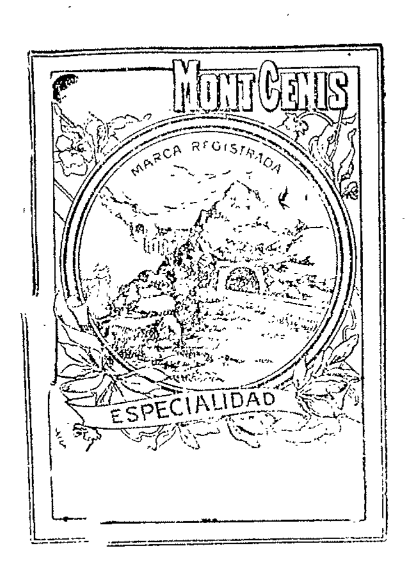
Septiembre 12 de 1906.—C. G. Lippold y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-19-sepbre.

Acta nº 18.642



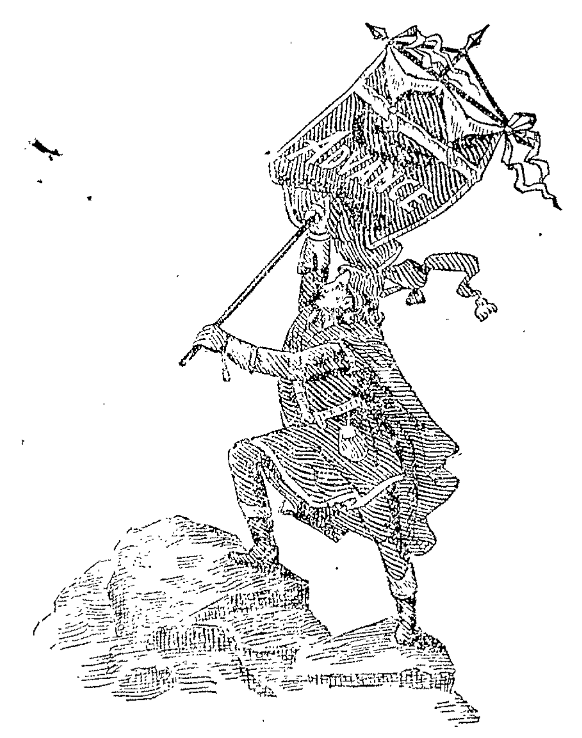
Septiembre 13 de 1906.—B. Tamburini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-sepbre.

Acta nº 17.979



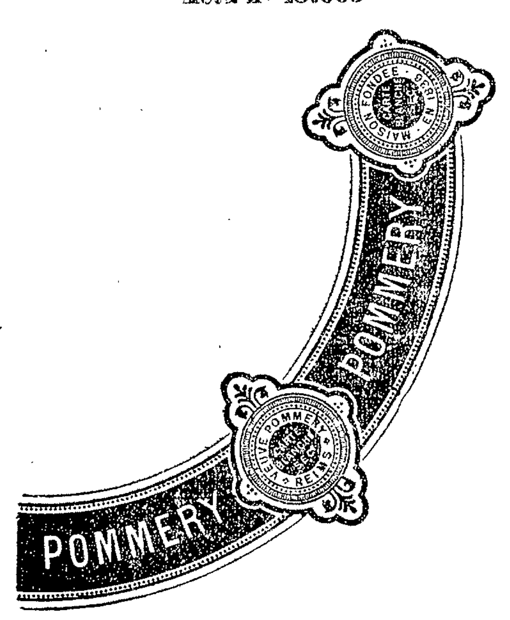
Enero 17 de 1906.—Scacchi y Fornonzini.—Artículos de las clases 68 y 69, menos vinos. (Substituída). v-20-sepbre.

Acta 18.664



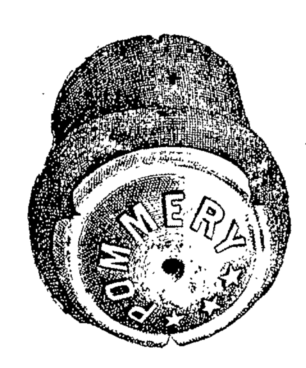
Septiembre 15 de 1906.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 9, 15 á 43, 47 55, 64.
v-22-sepbre.

Acta nº 18.665



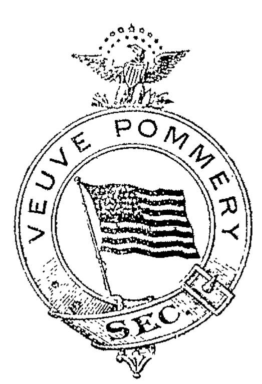
Septiembre 15 de 1906.—Veuve Pommery y Fils & Cie.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22-sepbre.

Acta nº 18.668



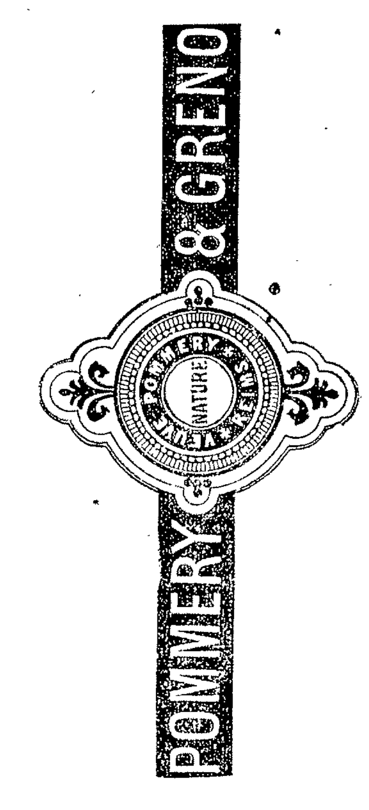
Septiembre 15 de 1906.—Veuve Pommery Fils & Cíe.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22-sepbre.

Acta nº 18.669



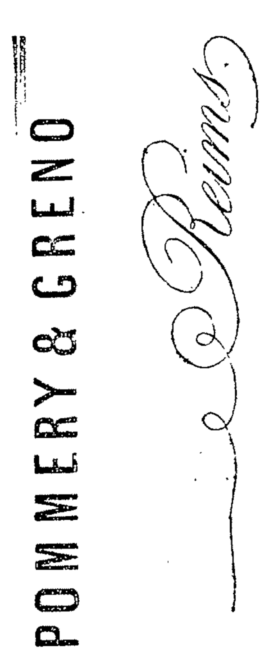
Septiembre 15 de 1906.—Veuve Pommery Fils & Cíe.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22-sepbre.

Acta nº 18.667



Septiembre 15 de 1906.—Veuve Pommery Fils & Cie.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22-sepbre.

Acta nº 18.670



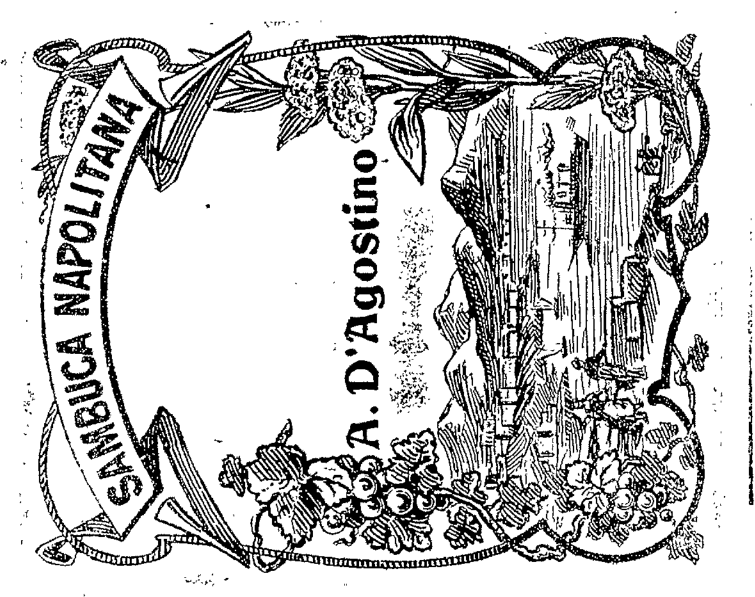
Septiembre 15 de 1906.—Veuve Pommery Fils & Cíe.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22-sepbre.

Acta nº 18.671



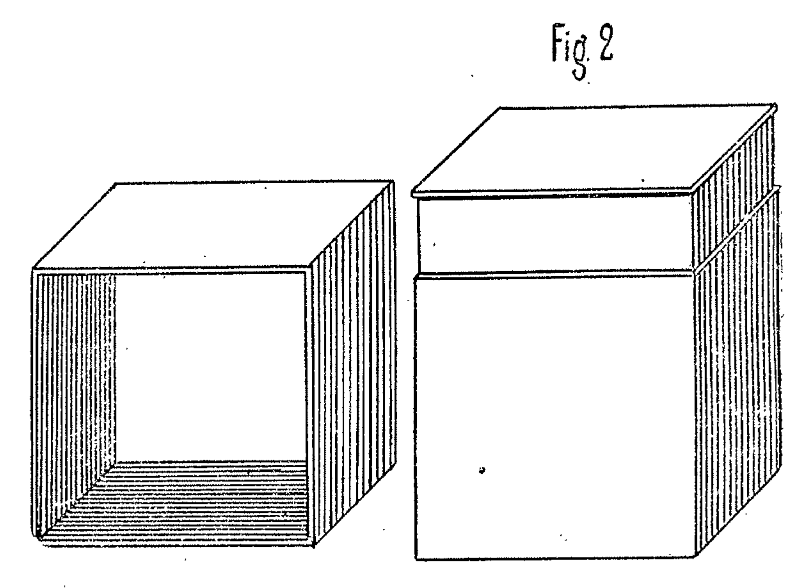
Septiembre 15 de 1906.—Veuve Pommery Fils & Cíe.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22-sepbre.

Acta nº 18.639



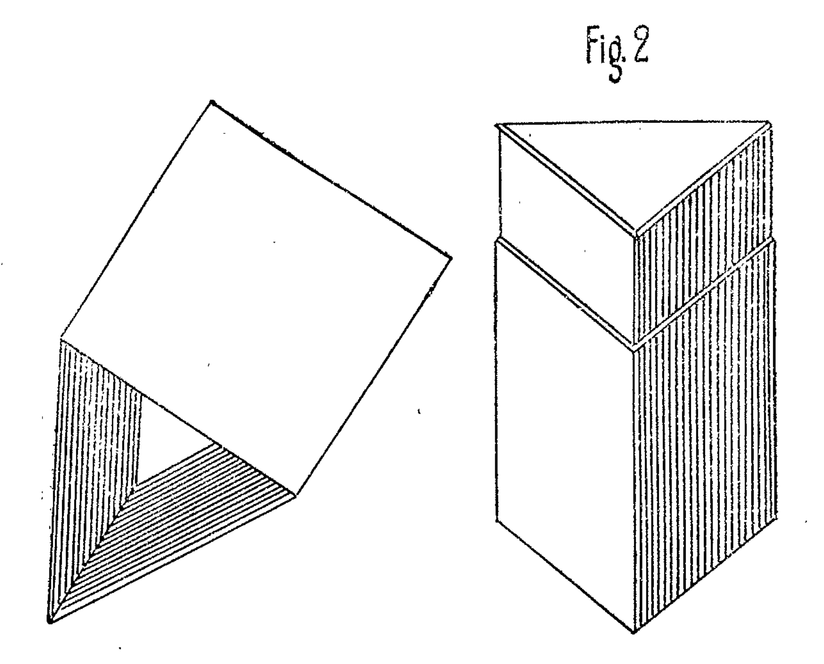
Septiembre 13 de 1906 — A. D'Agostino.—Un licor, clase 68. v-20-sepbre.

Acta nº 18.643



Septiembre 13 de 1906 — Carlos James.—Artículos de la clase 67 (envase). v-20-sepbre.

Acta nº 18.644



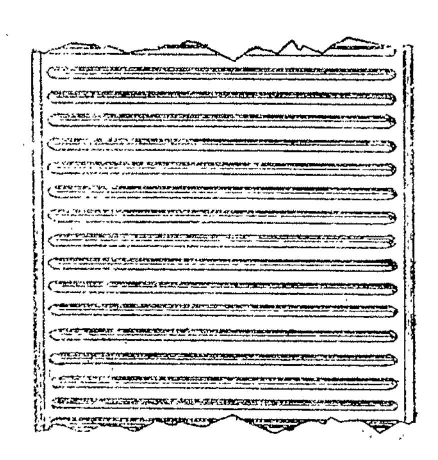
Septiembre 13 de 1906.—Carlos James.—Artículos de la clase 67 (envase). v-20-sepbre,

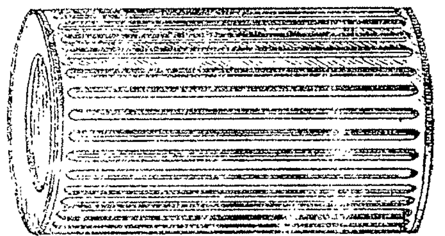
Acta nº 18.62



Septiembre 12 de 1906.—José Imperiale.—Artículos de las clases 58 y 59. v-19-sepbre

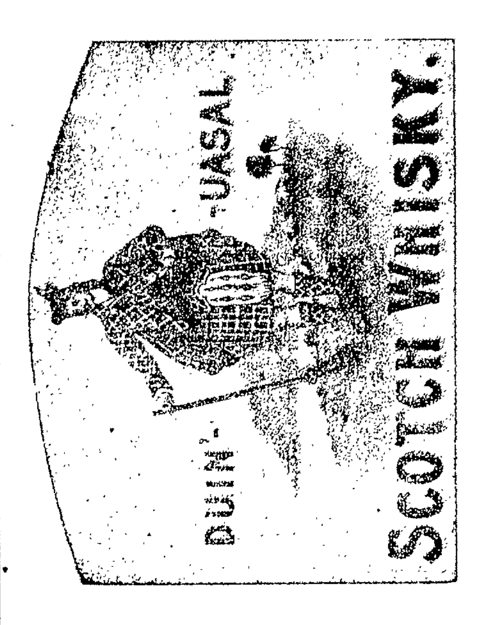
Acta nº 18.625





Septiembre 11 de 1906.—Freixas Urquijo y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-19-sepbre.

Acta nº 18.638



Septiembre 12 de 1906.—C. G. Lippold y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-19-sepbre.

Acta nº 18.651



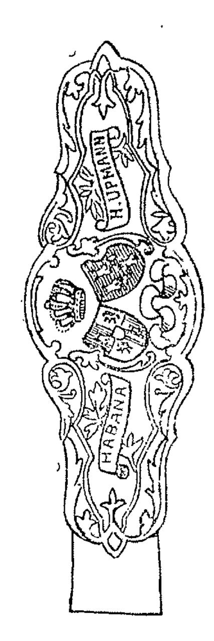
Septiembre 14 de 1906.—Francisco Giacobini.—Artículos de la clase 58. v-21-sepbre.

Acta nº 18.640

NOTHMANN

Septiembre 13 de 1906.—Arnold Schulze.—Máquinas de coser y sus accesorios, clase 16 y agujas, clase 52. v-20-sepbre.

Acta nº 18.635



Septiembre 12 de 1906.—H. Upmann y Cía.—Cigarros, clase 59. v-19-sepbre.

Acta nº 18 627

«MAYORAL»

Septiembre 12 de 1906.—Roberto y José Barbieri.—Artículos de las clase 72, especialmente lápices. v-19-sepbre.

Acta nº 18.628

«LA PUREZA»

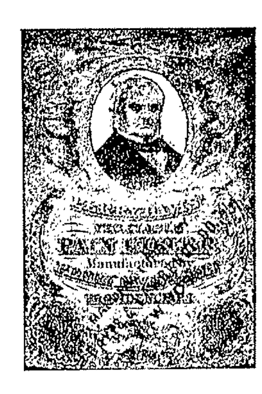
Septiembre 12 de 1906.—Tomás Collins Fraser.—Te, café y cacao, clases 66 y 67. v-19-sepbre.

Acta nº. 18.631

"LA IMPRENTA ELECTRIGA"

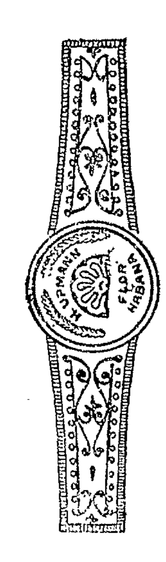
Septiembre 12 de 1906.—Lionel Mortlock.—Artículos de la clase 72. v-19-sepbre.

Acta nº 18.630



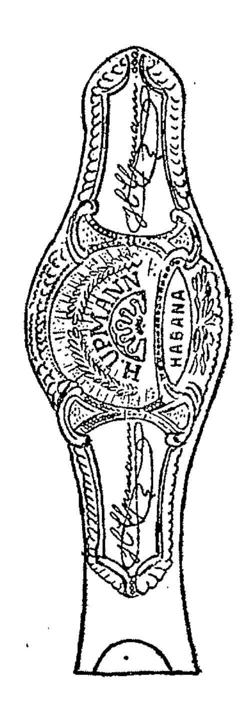
Septiembre 12 de 1906.—Davis y Lawrence Company.—Específicos medicinales, clases 11 y 79. v-19-sepbre.

Acta nº 18.634



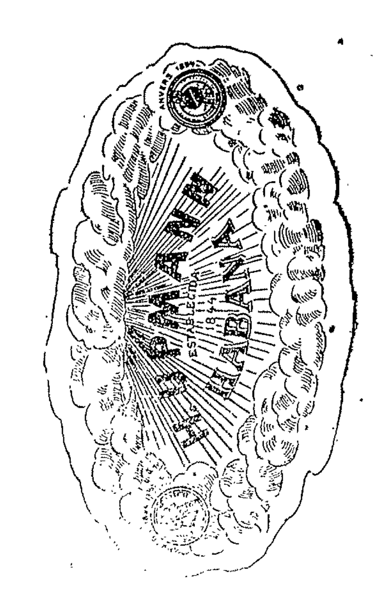
Septiembre 12 de 1906.—H. Upmann y Cía.—Cigarros, clase 59. v-19-sepbre.

Acta nº 18.633

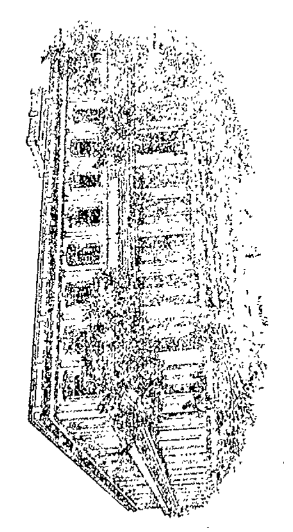


Septiembre 12 de 1906. — H. Upmann y Cía.—Cigarros, clase 59. v-19-sepbre.

Acta nº 18.636







Septiembre 12 de 1906.—H. Upmann y Cía.—Cigarros, clase 59. v-19-sepbre.

Acta nº 18.632

«IDA Y VUELTA»

Septiembre 12 de 1906—Arnold Schulze y Cía.—Máquinas de coser y accesorios para las mismas, clase 16 y agujas, clase 52. v-19-sepbre.

Acta nº 18 672

«CUALQUIERA»

Septiembre 15 de 1906.—Cuneo y Papalia.—Cigarrillos, clase 59. v-22-sepbre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.

Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.